GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES A LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA CONCESIONARIA INTEREXPORT TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS.S.A. PARA LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2010-2015

Julio de 2010
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES A LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA CONCESIONARIA INTEREXPORT TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A. PARA LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2010-2015

TOMAS OSVALDO FLORES JAÑA

Firmado digitalmente por TOMAS OSVALDO FLORES JAÑA
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA, l=SANTIAGO, o=SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, ou=GABINETE SUBSECRETARIO, cn=TOMAS OSVALDO FLORES JAÑA, email=TFLORES@ECONOMIA.CL
Fecha: 2010.07.14 18:37:43 -04'00'

TOMÁS FLORES JAÑA
Subsecretario de Economía

Jorge Atton Palma

Firmado digitalmente por Jorge Atton Palma
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=Metropolitana, l=Santiago, o=Subsecretaría de Telecomunicaciones, ou=*, cn=Jorge Atton Palma, email=jatton@subtel.cl
Fecha: 2010.07.14 16:11:01 -04'00'

JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

Cristián Núñez Pacheco

Firmado digitalmente por Cristián Núñez Pacheco
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Cristián Núñez Pacheco, o=Subsecretaría de Telecomunicaciones, ou=División Política Regulatoria y Estudios, email=cnunez@subtel.cl, c=CL
Fecha: 2010.07.14 12:57:41 -04'00'

ÍNDICE GENERAL

Pág.

1. INTRODUCCIÓN 4

2. OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES AL ESTUDIO DE LA CONCESIONARIA 28

2.1 Tasa de Costo de Capital 28

Objeción N° 1: Riesgo sistemático 28
Objeción N° 2: Tasa de costo de capital 30

2.2 Proyección de Demanda 30

Objeción N° 3: Proyección de la cantidad de abonados 30
Objeción N° 4: Proyección de Tráfico por Abonado al Mes 31
Objeción N° 5: Cálculos de Demanda 31
Objeción N° 6: Factor de Uso de Red 32

2.3 Diseño de Red de la Empresa Eficiente 32

Objeción N° 7: Precio Unitario del Equipo BSC 32
Objeción N° 8: Demanda asignada a los BSC 32
Objeción N° 9: Enlace de transmisión entre los BSC y MGW 33
Objeción N° 10: Sobredimensionamiento de los BSC 33
Objeción N° 11: Precio Unitario del Equipo MGW 34
Objeción N° 12: Enlace de Transmisión "MGW Carrier de Tránsito" 34
Objeción N° 13: Sobredimensionamiento de Equipos MGW 35
Objeción N° 14: Precio Unitario del Equipo MSC 35
Objeción N° 15: Sobredimensionamiento del equipo MSC 36
Objeción N° 16: Precio Unitario del Equipo HLR 36
Objeción N° 17: Respaldo del Equipo HLR 36
Objeción N° 18: Diseño de Edificio Técnico 37
Objeción N° 19: Costo de Habilitación para Edificio Técnico 38
Objeción N° 20: Duplicación en el Costo Mantenimiento Equipos 38
Objeción N° 21: Consumo de Energía 38
Objeción N° 22: Tráfico de tránsito 39
Objeción N° 23: Porcentaje de sitios con grupo electrógeno 39
Objeción N° 24: Precio de arriendo de sitios 40
Objeción N° 25: Corrección de cálculo de Erlang por tipo de área y ZP en Valparaíso 40

2.4 Dotación y Remuneraciones del Personal 41

Objeción N° 26: Modelo de Recursos Humanos 41
Objeción N° 27: Dotación de Personal 41
Objeción N° 28: Impulsores de Recursos Humanos 41
Objeción N° 29: Nivel de Remuneraciones de Recursos Humanos 42
Objeción N° 30: Indemnización por Años de Servicio 43

2.5 Bienes y Servicios 43

Objeción N° 31: Asesorías y Otros Gastos 43
Objeción N° 32: Costos Regulatorios 44
Objeción N° 33: Costo de Asesoría Proceso Tarifario, Proceso Reclamos e Insistencias 44
Objeción N° 34: Impuesto Radioeléctrico 44
Objeción N° 35: Mantenimiento de sistemas adicionales 45
Objeción N° 36: Arriendo Anual de Espacio para TI 46

2.6 Sistemas de Información 46

Objeción N° 37: Mantenimiento e Implementación de Sistemas 46
Objeción N° 38: Impulsores de Sistemas de Información 46

2.7 Criterios de Asignación 47

Objeción N° 39: Cálculo y Aplicación de Criterios de Asignación 47

2.8 Cálculo Tarifario 47

Objeción N° 40: Descuentos por Otras Tarifas 47
Objeción N° 41: Cálculo de CTLP-CID 47
Objeción N° 42: Capital de Trabajo 48
Objeción N° 43: Vida Útil 49
Objeción N° 44: Nivel de CTLP/CID y Tarifa de Cargo de Acceso 49
Objeción N° 45: Intereses Intercalarios 49
Objeción N° 46: Cálculo de Tarifas por Bloque Horario 50

2.9 Indexadores 50

Objeción N° 47: Nivel de Indexadores 50

2.10 Cálculo de Otras Tarifas que Aplican por el solo Ministerio de la Ley 50

Objeción N° 48: Cálculo de Otras Tarifas 50
Objeción N° 49: Otras Tarifas 51

2.11 Portabilidad 51

Objeción N° 50: Diseño de las Inversiones para la Portabilidad Numérica 51

3. PLIEGO TARIFARIO 53

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Marco General e Hitos Procedimentales

1.1.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, y sus modificaciones, corresponde a los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, en adelante los Ministerios, fijar las tarifas a la concesionaria de Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado (SMRE o Trunking Digital), Interexport Telecomunicaciones y Servicios S.A. –en adelante e indistintamente la Concesionaria- para aquellos servicios afectos a fijación tarifaria por el solo ministerio de la ley, esto es, los servicios indicados en los artículos 24° bis y 25° de dicho cuerpo legal.

1.1.2. Para los efectos de la fijación de tarifas se tendrá en consideración la tecnología disponible, conforme a la naturaleza de su concesión, sin perjuicio de las disposiciones del servicio público telefónico que le sean aplicables, dada su calidad de "servicio público del mismo tipo" –artículo 3° y 25° de la Ley, 8° del Reglamento del Servicio Público Telefónico y, Resolución Exenta N° 817, de 2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones-, que interopera con aquél, dada su especial compatibilidad técnica.

1.1.3. Ahora bien, en lo que respecta al proceso de fijación tarifaria propiamente tal, éste se encuentra regulado, en cuanto a su contenido, metodología y procedimiento, en el Título V de la Ley –artículos 30° a 30° K- y en el Decreto Supremo N° 4, de 2003, de los Ministerios, que aprobó el *Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la Ley*, en adelante el Reglamento Tarifario.

1.1.4. En efecto, la Ley contempla en el citado Título V y en sus artículos 24º bis y 25º el régimen legal de tarifas aplicables a los servicios de telecomunicaciones, a cuyo respecto procede citar el artículo 25º, incisos primero y final, que establece que *"Será obligación de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones y de los concesionarios de servicios intermedios que presten servicio telefónico de larga distancia, establecer y aceptar interconexiones, según las normas técnicas, procedimientos y plazos que establezca la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con objeto de que los suscriptores y usuarios de servicios públicos de un mismo tipo puedan comunicarse entre sí, dentro y fuera del territorio nacional."*[1]

[1] Inciso primero

"Los precios o tarifas aplicados entre los concesionarios por los servicios prestados a través de las interconexiones, serán fijados de acuerdo a lo establecido en los artículos 30° a 30° J de esta ley."[2]

1.1.5. Asimismo, el aludido artículo 24° bis establece, en sus incisos primero, tercero y quinto, respectivamente, que:

"*El concesionario de servicio público telefónico deberá establecer un sistema de multiportador discado que permita al suscriptor o usuario del servicio público telefónico seleccionar los servicios de larga distancia, nacional e internacional, del concesionario de servicios intermedios de su preferencia. Este sistema deberá permitir la selección del servicio intermedio en cada llamada de larga distancia, tanto automática como por vía de operadora, marcando el mismo número de dígitos para identificar a cualquier concesionario de servicios intermedios. Los dígitos de identificación de cada concesionario de servicios intermedios serán asignados mediante sorteos efectuados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones."*

"Los concesionarios de servicios intermedios podrán establecer un sistema de multiportador contratado, opcional, que permita al suscriptor elegir los servicios de larga distancia, nacional o internacional, del concesionario de servicios intermedios de su preferencia, mediante convenio, por un período dado."

"Las funciones de medición, tasación, facturación y cobranza de los servicios de larga distancia las efectuarán las empresas prestadoras de dichos servicios, sin perjuicio de que éstas puedan realizarlas contratando el todo o parte de tales funciones con el concesionario de servicio público telefónico, quien estará obligado a prestar dicho servicio una vez requerido, según tarifas fijadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 a 30 J, por los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante 'Los Ministerios', los cuales también deberán aprobar o fijar el formato, dimensiones y demás detalles de la cuenta única que recibirá el suscriptor."

1.1.6. Por su parte, el artículo 30º I de la Ley establece que la estructura, nivel y fórmulas de indexación de las tarifas correspondientes a las disposiciones antes transcritas serán calculadas en un estudio especial, que la Concesionaria realiza directamente o encarga a una entidad consultora especializada. Este Estudio Tarifario se realiza cada cinco años y sus Bases Técnico-Económicas son establecidas, a proposición de la Concesionaria, por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente la Subsecretaría o Subtel, debiendo dicho estudio -según lo dispuesto en el artículo 12º del Reglamento Tarifario- sujetarse a las disposiciones establecidas en ellas y en la normativa vigente.

[2] Inciso final

1.1.7. En cumplimiento con lo dispuesto en la normativa aplicable en la especie, la Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta Nº 5.423, de 09 de octubre de 2009, estableció, a propuesta de la Concesionaria, las Bases Técnico-Económicas Definitivas de aquélla, en adelante e indistintamente las Bases o BTED, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 30º I de la Ley.

1.1.8. Posteriormente, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 30º J de la Ley y 12º y siguientes del Reglamento Tarifario, la Concesionaria presentó su Estudio Tarifario, mediante correo enviado a la casilla electrónica tarifas@subtel.cl, el día 16 de marzo de 2010.

1.1.9. Una vez recepcionada la referida propuesta tarifaria, y de acuerdo a lo señalado en los artículos 30º J de la Ley y 15º del Reglamento Tarifario, procede que los Ministerios, dentro de los 120 días contados desde la fecha de su recepción, se pronuncien sobre ella, mediante el correspondiente Informe de Objeciones y Contraproposiciones, en adelante IOC, en el evento de formularse objeciones a dicha propuesta.

1.1.10. Así, el IOC representa el instrumento de carácter técnico económico que contiene las objeciones y sus correspondientes contraproposiciones, debidamente fundadas y ajustadas estrictamente a las disposiciones de la Ley, el Reglamento Tarifario y las Bases, que los Ministerios realizan al Estudio Tarifario presentado por la Concesionaria.

1.1.11. En este sentido, y para efectos de la factibilidad real de materializar las objeciones que sea necesario efectuar por la Autoridad en el ejercicio del mandato legal de fijar tarifas conforme a los criterios de máxima eficiencia productiva, es que la normativa –particularmente a través del Reglamento Tarifario- establece de manera expresa, en el artículo 12° de dicho cuerpo reglamentario, que la conformación del Estudio, en conjunto con el "*cuerpo principal*" del mismo y otros acápites, debe contemplar "*anexos de antecedentes e* ***información de sustentación***".[3]

1.1.12. Continúa señalando el referido artículo que "*El cuerpo principal del Estudio debe permitir, adecuadamente,* ***justificar el pliego tarifario***.", así como la imperatividad de que "*Los anexos estarán conformados por todos* ***los antecedentes, información, memorias de cálculos y metodologías adicionales*** *utilizadas que permitan* ***respaldar, sustentar y reproducir*** *cabalmente cada una de las tarifas propuestas y todos los resultados presentados en el cuerpo principal del estudio tarifario.*"[4] Añade la disposición que "*En particular, como anexo se deberá adjuntar un modelo tarifario* ***autocontenido****, en medios magnéticos, que contenga cada uno de los programas, fórmulas, cálculos y vínculos que dan origen a los respectivos cálculos de las tarifas de cada uno de los servicios afectos, de*

[3] El destacado es nuestro
[4] El destacado es nuestro

manera que cualquier cambio en los parámetros y/o variables pueda ser reproducido por los Ministerios, y que también permita a éstos introducir los cambios que estimen necesarios y convenientes."[5]

Especifica el artículo en comento que, dicho "*modelo tarifario deberá ser inteligible y* ***documentado***", así como también "*auditable*", y las especificaciones a cumplir por el mismo serán establecidas en las Bases.[6]

1.1.13. Así, ratificando y/o reforzando lo anterior, las Bases consignaron que "*El Modelo Tarifario autocontenido deberá ser inteligible, documentado y auditable, permitiendo percatarse fácilmente de todos y cada uno de los efectos asociados a un cambio de parámetros y/o variables*"[7], agregando que "*La Concesionaria no podrá presentar información adicional con posterioridad a la presentación del respectivo Estudio. Lo anterior, sin desmedro de las solicitudes de aclaración que pida la Subsecretaría y sin perjuicio de la información que se solicite periódicamente o en cualquier momento, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37º de la Ley y letra K del artículo 6º del Decreto Ley Nº1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones y, de otras informaciones que estén en su conocimiento y que pudiera utilizar para validar o verificar los valores o cálculos presentados por la Concesionaria, cuando así se justifique o lo estime conveniente*."[8]

1.1.14. Por otra parte, cabe hacer presente que a la Concesionaria, frente al IOC que ahora nos ocupa, le asiste el derecho de incorporar las modificaciones pertinentes –materializadas a través de las objeciones y contraproposiciones de los Ministerios y de las tarifas asociadas– o bien, insistir justificadamente en los valores propuestos en su Estudio Tarifario, para lo cual podrá acompañar la opinión de una Comisión Pericial, en la forma y plazos previstos en la Ley, en el Reglamento Tarifario y en el Reglamento que regula las Comisiones de Peritos. No obstante, cualquiera sea el mecanismo que utilice la Concesionaria para estos efectos, deberá tener presente que la atribución de resolver en definitiva sobre las tarifas que se apliquen para el quinquenio respectivo, corresponderá siempre a los Ministerios, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el artículo 30° J de la Ley y en el artículo 18° del Reglamento Tarifario.

1.1.15. Por ende, mediante el presente IOC, los Ministerios, habiendo analizado adecuadamente tanto la proposición tarifaria como el estudio que la fundamenta, proceden a formular objeciones y contraproposiciones al Estudio Tarifario de la Concesionaria, según lo disponen los ya citados artículos 30º J de la Ley y 15º del Reglamento Tarifario,

[5] El destacado es nuestro
[6] El destacado es nuestro
[7] 1.4 Descripción General del Modelo Tarifario, pág. 26, Capítulo IV BTED.
[8] 1.4 Descripción General del Modelo Tarifario, pág. 26 y 27, Capítulo IV BTED.

ajustándose este instrumento ministerial, estrictamente, a las demás disposiciones de la Ley, el Reglamento aludido y las Bases.

1.1.16. En este contexto y antes de abordar derechamente los distintos aspectos generales y particulares del estudio en comento, resulta indispensable dejar constancia *a priori* que, si bien el Estudio Tarifario de la Concesionaria fue presentado en tiempo de acuerdo a lo establecido para el presente proceso de fijación de tarifas, no resulta posible afirmar lo mismo respecto de la forma y contenidos del mismo, toda vez que *ab initio* fueron advertidas **graves falencias en términos de la sustentación** de los costos utilizados en el modelo tarifario, dificultando la comprensión y reproducción de los resultados obtenidos. En efecto, la Concesionaria cita y/o acompaña fuentes de información y origen de gran cantidad de parámetros, remitiéndose a alusiones informales, genéricas, opiniones personales y a procesos tarifarios pretéritos como fundamento cuantitativo de tales parámetros, y dando por supuesta su capacidad de respaldo o sustentación por el sólo hecho de así consignarlo en el estudio.

1.1.17. A mayor abundamiento, la Concesionaria pretende hacer extensivas a su actual proceso tarifario consideraciones pertinentes a los procesos de telefonía móvil, cuando en la práctica son tecnologías disímiles en cuanto a su escala y a la diferencias de naturaleza de sus concesiones. Vale la pena recordar que la Concesionaria es titular de una concesión de Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado y que pretende aplicar criterios propios de una concesión de Servicio Público Telefónico Móvil, los cuales no son aplicables en consideración a lo precedentemente descrito, salvo algunas excepciones.

1.1.18. En efecto, el modelo presentado por la Concesionaria presenta omisiones y/o falta de sustento y justificación del uso de parámetros de diseño y dimensionamientos; omisión en la entrega de documentación técnica de equipos; omisión de sustento de costos referentes a inversiones y gastos; omisión de sustento respecto al modelamiento de recursos humanos; omisión en cuanto a la información utilizada para la proyección de demanda; omisión de información referente a la situación de la empresa real; entre muchos otros, tal como se puede apreciar en el numeral 2., de este informe, en sendos oficios de solicitud de información, que debieron ser enviados a la Concesionaria.

1.1.19. En esta línea, cabe notar, tal como se señala más adelante en distintas partes de este informe, que el modelo tarifario contenía una serie de errores de diversa índole, tanto conceptuales como de implementación, lo que en primera instancia, dificultó el análisis de la propuesta tarifaria.

1.1.20. En consecuencia, y en virtud de los errores, anomalías e insuficiencias ya detalladas, se justifica la afirmación que el modelo acompañado por la Concesionaria no cumplió

cabalmente con las exigencias reglamentarias ni de las BTED correspondientes, en el siguiente sentido:

- El modelo acompañado al estudio por la Concesionaria no era autocontenido (de "*contener*: Dicho de una cosa: *Llevar o encerrar dentro de sí a otra"*; de "*auto*: *Elemento compositivo significa 'propio o por uno mismo'*"[9]), ya que ha sido necesario recabar antecedentes o insumos adicionales al mismo para su conocimiento, revisión y/o auditoría por los Ministerios.

- El modelo acompañado por la Concesionaria no contenía adecuadamente programas, fórmulas, cálculos y vínculos que daban origen a los respectivos cálculos y/o resultados de las tarifas de algunos servicios afectos.

- El modelo acompañado por la Concesionaria no permitió en su oportunidad a los Ministerios reproducir cambios en los parámetros y/o variables, ni introducir los cambios estimados como necesarios y convenientes.

- El modelo acompañado por la Concesionaria no era del todo inteligible, por las inconsistencias o insuficiencias de contenido que debieron subsanarse.

- El modelo acompañado por la Concesionaria no fue íntegramente documentado.

- El modelo acompañado por la Concesionaria no era completamente auditable, lo que dificultaba a los Ministerios en su oportunidad percatarse de todos y cada uno de los efectos asociados a un cambio de parámetros y/o variables.

1.1.21. Por ende, lo anterior exigió especial dedicación en el análisis de parte de la Autoridad, de modo de adoptar en el transcurso del examen del Estudio Tarifario originalmente presentado, todas las medidas necesarias y efectuar los requerimientos conducentes a dotar al modelo presentado por la Concesionaria de la autocontención, la autosustentación, la auditabilidad y la inteligibilidad, que permitiera efectuar adecuadamente las objeciones y contraproposiciones que fuera pertinente efectuar respecto del estudio y sobre la base de dicho modelo.

1.1.22. No obstante los aspectos anteriores, los Ministerios han concluido a cabalidad el análisis dentro del plazo legal, estableciendo los fundamentos suficientes para formular las objeciones y contraproposiciones que se detallan en el presente IOC.

[9] Diccionario de la Lengua Española, Real Academia de la Lengua, Vigésimo Segunda Edición.de 2001.

2. Aspectos Generales del Estudio Presentado y Requerimientos de Información de la Autoridad

2.1. Según se indicó en el Capítulo anterior, la sustentación y/o justificación de parámetros y partidas de costos incorporados en el modelo tarifario presentado por la Concesionaria adoleció de numerosas e importantes falencias.

2.2. En efecto, las omisiones, inconsistencias e insuficiencias detectadas por los Ministerios –a través de la Subsecretaría- en el análisis efectuado al Estudio Tarifario presentado por la Concesionaria motivaron, en su oportunidad, dos solicitudes destinadas a la remisión de información de sustento efectiva y verificable materialmente, lo que se materializó con la expedición de los Oficios Ordinarios Nº 1970 / PRE N° 45, de 20 de abril de 2010, y, N° 2720 / PRE N° 61, de 01 de junio de 2010. Estas solicitudes de información resultaban indispensables para el ejercicio de la facultad legal de objetar y contraproponer.

2.3. En efecto, en el primero de tales requerimientos se solicitó a la Concesionaria:

1) Información relativa a costos, referente al archivo "Modelo Mobilink Definitivo.xlsm". En efecto, para las celdas aludidas en el cuadro siguiente se requiere, en términos generales:

a) Especificación del archivo en qué se sustenta el costo y la forma en que se compone, dejando claramente establecido cuáles elementos están o no incluidos en el precio.
b) En los casos donde no hay o no procede cotización (como por ejemplo, los porcentajes de aplicación), se requiere justificación de su uso, no sólo en términos de tendencias o cualitativos, sino que en términos cuantitativos, con la base estadística que llevó a los números exactos aludidos en el Estudio.
c) Existen casos (señalados en la tabla), en los que no obstante contar con un sustento, el mismo está incompleto, debido a que el archivo fuente tiene vínculos con errores que tienen enlaces que no están disponibles. Se requiere que se corrija esta situación.
d) El archivo fuente debe ser entregado de manera tal de poder vincularlo directamente -mediante vínculos o anexos debidamente individualizados, entregando un reporte en tal sentido- al costo usado en el mencionado estudio, indicando a su vez la fecha de origen de dicha fuente, los ajustes respectivos, las partidas involucradas y suministrando la debida explicación de los conceptos metodológicos empleados.

A continuación, se presenta el detalle de las solicitudes para cada grupo de celdas:

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación***
Precio Unitarios Gasto	*Arriendo edificio*	*G108:ET108, G112:ET112*	*Especificar fuente de sustento; dice "gasto estimado" en Anexo I. Sin embargo, se requiere especificidad con respecto a la fuente cuantitativa de la cual se dedujo el valor 0.48.*
Precio Unitarios Gasto	*Aseo y Mantenimiento General*	*G109:ET109*	*Especificar fuente de sustento; dice "modelo móvil" en Anexo I.* *En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita copia del contrato vigente para este ítem de costo. Si estas actividades no fueran realizadas a través de un contrato externo detallar cómo se llevan a cabo, su valor y respaldar con facturas.*
Precio Unitarios Gasto	*Vigilancia, Seguridad y Portería*	*G110:ET110*	*Especificar fuente de sustento; dice "modelo móvil" en Anexo I.* *En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita copia del contrato vigente para este ítem de costo. Si estas actividades no fueran realizadas a través de un contrato externo, detallar cómo se llevan a cabo, su valor y respaldar con facturas.*
Precio Unitarios Gasto	*Vigilancia, Seguridad y Portería*	*G118:ET118*	*Especificar fuente de sustento; dice "modelo móvil" en Anexo I.*
Precio Unitarios Gasto	*Gastos plantel*	*G138:ET138*	*Especificar fuente de sustento; dice "modelo móvil" en Anexo I.* *En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, copias de facturas para estos ítems de costo que permitan replicar comparativamente el costo en el que incurre la empresa real por estos conceptos.*
Precio Unitarios Gasto	*Sucursales*	*G150:ET150*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Precio Unitarios Gasto	*Asesorías y Servicios relacionados con la Regulación*	*G152:ET159*	*Especificar fuente de sustento; dice "modelo móvil o según escalamiento" en Anexo I.* *En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita copia del contrato vigente para este ítem de costo.*

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación***
Precio Unitarios Gasto	*Dietas directorio*	*G161:ET161*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Precio Unitarios Gasto	*Incobrables*	*G163:ET163*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Precio Unitarios Gasto	*Gastos y viajes de representación*	*G165:ET168*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Precio Unitarios Gasto	*Arriendo y Mantenimiento de Vehículos*	*G169:ET170*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Precio Unitarios Gasto	*Call center*	*G171:ET171*	*Especificar fuente de sustento; dice "modelo móvil" en Anexo I.* *En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita copia del contrato vigente para este ítem de costo. Si estas actividades no fueran realizadas a través de un contrato externo, detallar cómo se llevan a cabo, su valor y respaldar con facturas.*
Precio Unitarios Gasto	*Publicidad y Marketing*	*G172:ET172*	*Especificar fuente de sustento; dice "modelo móvil" en Anexo I.* *En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita copia del contrato vigente para este ítem de costo. Si estas actividades no fueran realizadas a través de un contrato externo, detallar cómo se llevan a cabo, su valor y respaldar con facturas.*
Precio Unitarios Gasto	*Otros gastos*	*G173:ET173, G175:ET175, G178:ET178, G180:ET180, G182:ET182,*	*Especificar fuente de sustento; dice "modelo móvil" en Anexo I.* *En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita copias de facturas para estos ítems de costo que permitan replicar comparativamente el costo en el que incurre la empresa real por estos conceptos.*
Precio Unitarios Gasto	*Herramientas Monitoreo y Supervisión de Red (NOC), enlaces sucursales, Mtto Data Center y otros*	*G191:ET191*	*Especificar fuente de sustento; dice "modelo móvil" en Anexo I.* *En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita copias de facturas para estos ítems de costo que permitan replicar comparativamente el costo en el que incurre la empresa real por estos conceptos.*

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación***
Precio Unitarios Gasto	*Arriendo Anual de Espacio para TI*	*G197:ET197*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Precio Unitarios Gasto	*Costos de Tecnologías de Información*	*D242:D243*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Precio Unitarios Gasto	*Otros gastos*	*D246:I249*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Precio Unitarios Gasto	*Costos e Inversiones adicionales por salas TI*	*D251*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Precio Unitarios Inversión	*Precios N° 100 a 115 y 132*	*G107:ET122, G139:ET139*	*Especificar fuente de sustento; dice "modelo móvil" en Anexo I.* *En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita l copias de facturas para estos ítems de costo que permitan replicar comparativamente el costo en el que incurre la empresa real por estos conceptos.*
Costos Unitarios	*Costo OOCC sitios*	*I28:I35*	*Se solicita detalle de la composición de este costo. En particular, sustentos tales como la utilización de grupos electrógenos en todos los sitios suburbanos, rurales y de caminos. Además, resulta indispensable replicar comparativamente con la información real de la empresa.*
Costos Unitarios	*"Indeterminado": al parecer son costos de equipos.*	*G49:G56*	*Archivo que contiene sustento de equipos tiene enlaces que no pueden ser encontrados. Se solicita estos archivos, y la composición del costo introducido en el modelo.*
Costos Unitarios	*Arriendo de sitios*	*G68:G75*	*Especificar sustento; dice "modelo móvil". Se solicita el detalle de los contratos de arriendo por cada uno de los sitios de la Concesionaria.*
Costos Unitarios	*POP*	*H91*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Costos Unitarios	*Costo BSC*	*H102:H107*	*Archivo que contiene sustento de equipos tiene enlaces que no pueden ser encontrados. Se solicita estos archivos, y la composición del costo introducido en el modelo.*

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación***
Costos Unitarios	*Costo MGW*	*H117:H121*	*Archivo que contiene sustento de equipos tiene enlaces que no pueden ser encontrados. Se solicita estos archivos, y la composición del costo introducido en el modelo.*
Costos Unitarios	*Costo MSC*	*H130:H134*	*Archivo que contiene sustento de equipos tiene enlaces que no pueden ser encontrados. Se solicita estos archivos, y la composición del costo introducido en el modelo.*
Costos Unitarios	*Enlaces BTS-BSC FO*	*H143:K146*	*No se encontró sustento, se solicita. Además, se solicita explicar cómo se usan estos valores, ya que no se encontró enlaces dependientes.*
Costos Unitarios	*Enlaces BTS-BSC MMOO*	*H152:I154*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Costos Unitarios	*Costo E1 FFOO en Función Distancia (Inter Zona Primaria)*	*G162*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Costos Unitarios	*Costos Asociados a la Red de Transporte*	*H169*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Costos Unitarios	*Precios de Tramas de Interconexión dentro de ZP*	*G180*	*Se solicita justificar el uso del contrato de 12 meses, en lugar de utilizar el contrato de 36 meses.*
Costos Unitarios	*Costo HLR*	*H194*	*Archivo que contiene sustento de equipos tiene enlaces que no pueden ser encontrados. Se solicita estos archivos, y la composición del costo introducido en el modelo.*
Costos Unitarios	*Costos Asociados a OSS*	*I203:I205*	*Archivo que contiene sustento de equipos tiene enlaces que no pueden ser encontrados. Se solicita estos archivos, y la composición del costo introducido en el modelo.*
Costos Unitarios	*Costo Asociado AAA*	*G225*	*Archivo que contiene sustento de equipos tiene enlaces que no pueden ser encontrados. Se solicita archivos, y composición de costo introducido en modelo. Explicar cómo se usan estos valores, ya que no se encontraron enlaces dependientes.*

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación***
Costos Unitarios	*Costo Asociado PDSS*	*G237*	*Archivo que contiene sustento de equipos tiene enlaces que no pueden ser encontrados. Se solicita estos archivos, y la composición del costo introducido en el modelo. (valor concuerda, pero enlace está roto)*
Costos Unitarios	*Costo Asociado DSS*	*G249*	*Archivo que contiene sustento de equipos tiene enlaces que no pueden ser encontrados. Se solicita estos archivos, y la composición del costo introducido en el modelo. (valor concuerda, pero enlace está roto)*
Costos Unitarios	*Porcentajes de uso de edificio por equipo*	*D353:D357*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Costos Unitarios	*Precio Central Telefónica M$*	*D379*	*Especificar fuente de sustento; dice "10% de valor de modelo móvil" en Anexo I.* *Además, se solicita, en virtud de lo señalado en el párrafo final de la pág, 13 de las BTED, detalle sobre costo real en el que incurrió la Concesionaria por este concepto, respaldado por facturas.*
Costos Unitarios	*Otros*	*E384:F384, D389*	*No se encontró sustento, se solicita.*

2) Se solicita entregar el sustento y justificación, en cuanto al fundamento de la utilización de los parámetros y dimensionamientos considerados en la modelación, respecto de las siguientes celdas del archivo "Modelo Mobilink Definitivo.xlsm".

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación***
Estimación Demanda	*Datos Históricos Industria trunking*	*E15:F17, G16*	*Información se enuncia en anexo III, pero no existe fuente. Se solicita sustento.*
Estimación Demanda	*Tasa Crecimiento Anual Mercado*	*F35:K35*	*Información se enuncia en anexo III, pero no hay sustento cuantitativo (modelo) de evolución. Se solicita el sustento.*
Estimación Demanda	*Aparatos x Cliente*	*F38:K38*	*Información se enuncia en anexo III, pero no hay sustento cuantitativo (modelo) de evolución. Se solicita el sustento.*

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación***
Estimación Demanda	*Aparatos con Tráfico de Voz*	*F41:K41*	*Información se enuncia en anexo III, pero no hay sustento cuantitativo (modelo) de evolución. Tampoco está la data histórica que podría justificar esta evolución. Se solicita el sustento.*
Estimación Demanda	*MOU*	*K115:K126*	*La concesionaria señala: "valores estimando el MOU y relación entrada-salida de concesionarias similares a Interexport". Se solicita informar cuáles concesionarias similares se consideraron, y la fuente de dicha información.*
Estimación Demanda	*Tráfico de Datos*	*F143:K148*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Cálculos Demanda	*Proporción de tráfico x Zona Primaria*	*F40:F63*	*No se encontró sustento (mediciones), se solicita.*
Parámetros de Diseño	*Tráfico en la Zona Primaria*	*E11:E35*	*No se encontró sustento (mediciones), se solicita.*
Parámetros de Diseño	*Distribución Tráfico x Tipo de Celda*	*E42:ER49*	*No se encontró sustento (mediciones), ni relación con la Tabla 1.2 del anexo I, se solicita. Adicionalmente se solicita la explicación de la metodología de desarrollo de la Tabla 1.2 del anexo I (página 14).*
Parámetros de Diseño	*Área a través de los años x tipo celda*	*K84:EX91*	*Especificar fuente de sustento, dice que proviene de "procesos tarifarios previos de empresas de servicios móviles". Se solicita explicar cómo relaciona esta serie con la realidad de la empresa, según su lista de sitios.*

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación***
Parámetros de Diseño	*Capacidad de una Celda BTS*	*D159:D163*	*Se solicita aclarar si el parámetro se aplica por sector o por sitio, cuál es la unidad utilizada y su concordancia con lo que se denomina "Portadoras mínimas por sector"*
Parámetros de Diseño	*Ancho Banda x Portadora*	*D189:D203*	*Especificar sustento, dice "modelo móvil". Aclarar metodología de aplicación y estándar utilizado (no coincide con literatura 1.25 MHz) y su consistencia la metodología de modelación, con respecto al espectro usado para "uplink" y "downlink".*
Parámetros de Diseño	*Capacidad del Enlace de Backhaul (interfaz Abis)*	*D249*	*Especificar fuente de sustento, dice "modelo móvil". Se solicita respaldar con mediciones de la empresa, que den cuenta de los canales que usan para voz, y los que quedan para otros servicios, en dicha capa de red.*
Parámetros de Diseño	*Factor de múltiples saltos de microondas*	*D263:D286*	*Especificar fuente de sustento; dice "modelo móvil". Se solicita el esquema físico o de contratos de backhaul de la empresa que justifique los números anteriores.*
C. de Respaldo y C. Datos	*Utilización*	*C12:C15*	*Entregar anexo técnico del proveedor donde se recomiende esta utilización para estos equipos.*
C. de Respaldo y C. Datos	*Utilización completa*	*C70:H71*	*Se solicita sustento para estos datos.*
C. de Respaldo y C. Datos	*Criterios de Respaldo*	*C100:C119*	*Explicar cómo son aplicados. Ya que no se pudo encontrar enlaces dependientes en planilla de cálculo.*
Diseño Red de Acceso	*Utilización de la Portadora*	*E150:J150*	*Se solicita sustento para estos datos.*

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación***
Diseño Red de Acceso	*Total BSC*	*K902:P902*	*Se solicita justificar la utilización del respaldo 1+1, sin una metodología basada en capacidad. Se solicita más adelante en el punto 5) su detalle de inventario de red.*
Diseño Red de Acceso	*Total MGW*	*K915:P915*	*Se solicita justificar la utilización del respaldo 1+1, sin una metodología basada en capacidad. Se solicita más adelante en el punto 5) su detalle de inventario de red.*
Diseño Red de Acceso	*Total MSC*	*K930:P930*	*Se solicita justificar la utilización del respaldo 1+1, sin una metodología basada en capacidad. Se solicita más adelante en el punto 5) su detalle de inventario de red.*
Sistemas	*Sistemas Mantenimiento*	*D3:D6*	*Se solicita sustento para estos datos.*
Sistemas	*Porcentajes de dotación por tipo de computador*	*F427:K437, F443:K453*	*Se solicita justificación para la utilización de estos valores, cuales son repetidos en las tablas 1.28 de Anexo I del Estudio Tarifario de la empresa.*
Drivers y Criterios Asignación	*Número Edificios Técnicos Fin de Año*	*L162:W162*	*Se solicita justificación de los parámetros, y además, en virtud de lo prevenido en el párrafo primero de la pág. 14 de las BTED, la información de la empresa con respecto a la cantidad de edificios técnicos existentes.*
Drivers y Criterios Asignación	*Sucursales*	*L183:Q183*	*Se solicita justificación de los parámetros, y además la información real de la empresa con respecto a la cantidad de sucursales.*
Drivers y Criterios Asignación	*Metros Cuadrados Totales Edificio Técnico Tipo*	*G217*	*Se solicita sustento o justificación para este dato.*
Recursos Humanos	*Drivers*	*I70:I71, I76.*	*No se encontró sustento, se solicita.*

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación***
Costos Asociados Sitios	*Vigilancia de Sitios*	*D7:D8*	*Especificar fuente de sustento; dice modelo móvil en Anexo I. En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita, copia del contrato vigente para este ítem de costo. Si estas actividades no fueran realizadas a través de un contrato externo, detallar cómo se llevan a cabo, su valor y respaldar con facturas.*
Costos Asociados Sitios	*Precios por BTS Medida*	*D26:D49*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Energía Eléctrica	*Otros consumo de Energía Equipos Nodos*	*D86:D89*	*No se encontró sustento, se solicita.*
Costos Unitarios	*Mantención*	*G10*	*No se encontró sustento, se solicita especial detalle en sustentación al respecto.*

3) Archivos no encontrados:

Se solicita entregar los archivos listados a continuación, que están referidos como sustento en la información de la Concesionaria, pero que no han sido hallados dentro de la información entregada por la misma:

Nombre
..\Documents and Settings\mvielma\Configuración local\Archivos temporales de Internet\Content.Outlook\WZZJZF5C\[Chile_Interexport GoTa_Startup(no spare) (非扩容矩阵式).xls]
..\Documents and Settings\mvielma\Configuración local\Archivos temporales de Internet\Content.Outlook\WZZJZF5C\[Chile_Interexport GoTa_Startup ONLY SPARE (Non-extension Matrix Report).xls]
..\Documents and Settings\mvielma\Configuración local\Archivos temporales de Internet\Content.Outlook\WZZJZF5C\[Power(Center)_20080620 (Non-extension Matrix Report).xls]

4) Información de Costos y Contratos de la Empresa.

Sin perjuicio de la información que ha sido entregada en el Estudio Tarifario, cabe hacer presente que, de conformidad a lo previsto en el numeral 5 del Capítulo III Especificaciones del Estudio Tarifario, de las referidas Bases Técnico Económicas Definitivas (BTED), se establece expresamente que "Para las inversiones de red de la Empresa Eficiente, entendiéndose dentro de éstos –bajo la premisa de una solución

*eficiente-, aquellos provenientes de los contratos de suministro de la propia Concesionaria o, **en su defecto**, de licitaciones o cotizaciones, de más reciente data con respecto a la fecha de referencia (30.06.09), que aquélla haya realizado con proveedores de sistemas y equipos…[10]". En este sentido, se solicita entregar la siguiente información:*

- *Todos los contratos vigentes de arrendamiento de enlaces de transmisión por tipo de tecnología.*
- *Todos los contratos vigentes de arrendamiento de sitios.*
- *Todos los contratos vigentes de operación y mantención de los elementos de red (en particular sitios).*
- *Los últimos 3 estados financieros de la empresa, indicando claramente aquellas partidas contables que digan relación con los servicios regulados. Lo anterior, en base a lo prevenido en el numeral 7. del Capítulo III de las BTED.*

5) Infraestructura Real de la Concesionaria.

De acuerdo a lo solicitado en el párrafo segundo del numeral 7 del Capítulo III. Especificaciones del Estudio Tarifario, de las BTED, se solicita entregar una descripción detallada de las redes y sistemas que actualmente explota. En particular, se requiere el número de elementos de red (todos los sitios, con su detalle respecto a sus componentes, según Anexo Plan de Cuentas) con sus capacidades y su ubicación geográfica. Entre estos, a modo de ejemplo, se solicita entregar el detalle de estaciones base según especificaciones de Anexo Plan de Cuentas, cantidad y localización de controladores de estaciones base, MGW, y MSC con sus respectivas capacidades.

Se solicita informar, para la totalidad de los sitios de la empresa, que según su plan de cuentas son diez (10):

- *Si poseen o no grupo electrógeno.*
- *Su valor de arrendamiento.*
- *Toda la información solicitada en las BTE con respecto a este punto, relativo a cobertura (ya que el plan de cuentas enviado está incompleto).*

2.4. Por su parte, la Concesionaria respondió al requerimiento de la Autoridad mediante documento de fecha 14 de mayo de 2010. No obstante ello, es preciso detenernos en el hecho de que su respuesta fue a todas luces deficitaria, puesto que no resolvió las omisiones, inconsistencias e insuficiencias que se pretendían dilucidar a través de su

[10] El destacado es nuestro.

expedición, lo que dejó de manifiesto una suerte de desinterés por parte de Interexport Telecomunicaciones y Servicios S.A., viéndose la Autoridad y, como consecuencia de dicho actuar, obligada a remitir un nuevo Oficio –en duros términos- en que se reiterara la petición de entrega de gran parte de la información de sustento y/o respaldo no remitida, por cuanto dichos antecedentes eran indispensables para dotar al Modelo Tarifario de la autocontención necesaria para proceder a su análisis.

2.5. Por lo expuesto y, atendida la subsistencia de omisiones de sustento y/o respaldo, se requirió mediante el ya mencionado Oficio Ord. N° 2720 / PRE N° 61, de 01 de junio de 2010, lo que sigue:

1.- En primer lugar, es menester recordar que, tanto de conformidad con las facultades generales que a esta Subsecretaría le confiere la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y su normativa orgánica vigente , así como de acuerdo al marco regulatorio de los procedimientos tarifarios, esta entidad puede solicitar antecedentes e informes necesarios para sustentar una serie de aspectos cuyo fundamento requiere ser evaluado en el contexto del mérito técnico económico del proceso en curso y conforme a la naturaleza del servicio que provee la empresa sujeta a tarificación, en este caso el Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado. En efecto, lo anterior adquiere mayor relevancia cuando el modelo presentado en el hecho contempla información presuntamente referenciada al modelo de empresa eficiente de las concesionarias de telefonía móvil y que no sustenta el modelo de empresa eficiente de que tratan las correspondientes BTED.

2.- Así, se hace indispensable precisar que la presentación general del Estudio Tarifario debe considerar la descripción de la situación actual de la concesionaria sometida a tarificación, de los servicios provistos por ella y su evolución en el último tiempo, como todo otro aspecto que se considere necesario para la introducción de dicho Estudio. Asimismo, el Capítulo 5. de las BTED, "Criterios de Costos", establece que "Las fuentes para la determinación de costos serán las más pertinentes en cada caso, pudiendo utilizarse fuentes internas o externas, siempre mostrando la fuente, sustento y validez de dicha información."

3.- De la misma manera, las aludidas BTED disponen que la concesionaria deberá anexar información que permita advertir su situación real a 30.06.09. respecto de los servicios afectos a fijación tarifaria, en términos de sus indicadores y parámetros físicos, ingresos y costos relevantes, según información contable disponible, zona de servicio de infraestructura instalada, debiendo además describir las redes que explota y pormenorizar los costos de explotación asociados a sus componentes y la manera cómo éstos se utilizan en la prestación de sus servicios. Adicionalmente debe indicar los medios de terceros que utiliza en la prestación de sus servicios, de ser el caso.

4.- Finalmente, y lo que resulta de la mayor pertinencia, precisamente en lo que respecta al sustento tecnológico del modelo eficiente, es necesario tener en cuenta lo prevenido en las referidas BTED, en el sentido que: "La Concesionaria deberá justificar y fundamentar para todos los efectos que correspondan, el uso de la tecnología utilizada en el diseño del modelo de Empresa Eficiente, considerando en consistencia con lo previsto en la Ley- que esta última corresponde a una empresa que parte de "cero (0)" y cuya implementación tecnológica no está subordinada necesariamente a las particularidades de la empresa real. Para tales efectos, la optimalidad de la tecnología propuesta debe justificarse y fundamentarse comparativamente respecto de tecnología(s) alternativa(s), acompañando planillas y/o archivos electrónicos con información numérica respecto de los costos de esta(s) última(s) . Para ello, se realizará un estudio de prefactibilidad comparativa de las tecnologías que considere por razones de indivisibilidad, la prestación de otros servicios no regulados. Establecida esta elección de tecnología se procederá a la detallada modelación requerida para el cálculo de tarifas. En esta línea, la Concesionaria, además, deberá entregar un anexo con el detalle de la evaluación comparativa de eficiencia realizada para seleccionar la tecnología a modelar para la Empresa Eficiente (pág. 12 BTED)." Y ello no significa otra cosa que la disponibilidad y factibilidad de efectuar por parte de la Autoridad Reguladora un análisis comparativo del diseño tecnológico presentado y de los costos propuestos, respecto de otras alternativas de modelamiento de la empresa, las cuales pueden corresponder tanto a la empresa real, como a otras empresas de similares características. Por lo tanto, y como aquí lo que se ha presentado en el respectivo Estudio Tarifario corresponde a un modelo eficiente diseñado para un servicio distinto al que provee la empresa tarificada y para cuya provisión ha sido autorizada –lo que no estará exento de ponderaciónn en su oportunidad-, corresponde que, a lo menos, se proporcione la información relativa a la empresa real y a los costos pertinentes, para dar cumplimiento al requirimiento contemplado en el párrafo recién transcrito. En efecto, y sin perjuicio de que en definitiva se resuelva por la Autoridad hacer uso del modelo (asociado a telefonía móvil) presentado por esa concesionaria en el Estudio Tarifario en comento, ello debe ir siempre aparejado del señalado análisis comparativo, conducente esto último a evitar la producción del absurdo que una solución de optimalidad pretende precaver, cual es el hecho que la empresa eficiente resulte en definitiva menos eficiente que la propia empresa real.

5.- Conforme lo expuesto, y debido a que las respuestas de su representada a las consultas específicas realizadas mediante el Of. Ord. Nº 1970 no resultan satisfactorias, puesto que no incluyen la información que esta Subsecretaría ha requerido, se procede a solicitar nuevamente esta información, bajo apercibimiento de lo previsto en el Título VII de la Ley N° 18.168, relativo al procedimiento infraccional:

1) Con respecto al punto: Información relativa a costos, referente al archivo "Modelo Mobilink Definitivo.xlsm".

Se solicita que la concesionaria complete correctamente la información solicitada.

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación Inicial***	***Observación actual***
Precio Unitarios Gasto	*Arriendo edificio*	*G108:ET108, G112:ET112*	*Especificar fuente de sustento; dice "gasto estimado" en Anexo I.*	*Se solicita, respecto a este ítem de costo, el contrato vigente de la concesionaria. Si la concesionaria no arrienda, se solicita que informe los costos asociados a la compra de dicho edificio.*
Precio Unitarios Gasto	*Aseo y Mantenimiento General*	*G109:ET109*	*En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita copia del contrato vigente para este ítem de costo. Si estas actividades no fueran realizadas a través de un contrato externo detallar cómo se llevan a cabo, su valor y respaldar con facturas.*	*Se insiste en la petición.*
Precio Unitarios Gasto	*Vigilancia, Seguridad y Portería*	*G110:ET110*	*En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita copia del contrato vigente para este ítem de costo. Si estas actividades no fueran realizadas a través de un contrato externo, detallar cómo se llevan acabo, su valor y respaldar con facturas.*	*Se insiste en la petición.*
Precio Unitarios Gasto	*Vigilancia, Seguridad y Portería*	*G118:ET118*	*Especificar fuente de sustento; dice "modelo móvil" en Anexo I.*	*En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita copia del contrato vigente para este ítem de costo. Si estas actividades no fueran realizadas a través de un contrato externo, detallar cómo se llevan a cabo, su valor y respaldar con facturas.*
Precio Unitarios Gasto	*Gastos plantel*	*G138:ET138*	*En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, copias de facturas para estos ítems de costo que permitan replicar comparativamente el costo en el que incurre la empresa real por estos conceptos.*	*Se insiste en la petición.*

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación Inicial***	***Observación actual***
Precio Unitarios Gasto	*Sucursales*	*G150:ET150*	*No se encontró sustento, se solicita.*	*Se solicita el valor pagado por la empresa de costo de arriendo de sucursales UF/m2-mes. Adjuntar contrato vigente.*
Precio Unitarios Gasto	*Asesorías y Servicios relacionados con la Regulación*	*G152:ET159*	*En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita copia del contrato vigente para este ítem de costo.*	*Se insiste en la petición.*
Precio Unitarios Gasto	*Dietas directorio*	*G161:ET161*	*No se encontró sustento, se solicita.*	*Se insiste en la petición. ¿Cuál es la fuente del sustento del valor de mercado?*
Precio Unitarios Gasto	*Incobrables*	*G163:ET163*	*No se encontró sustento, se solicita.*	*Se insiste en la petición. Se solicita la información de la empresa real.*
Precio Unitarios Gasto	*Gastos y viajes de representación*	*G165:ET168*	*No se encontró sustento, se solicita.*	*Se insiste en la petición. Se solicita la información de la empresa real.*
Precio Unitarios Gasto	*Arriendo y Mantenimiento de Vehículos*	*G169:ET170*	*No se encontró sustento, se solicita.*	*Se insiste en la petición. Se solicita la información de la empresa real.*
Precio Unitarios Gasto	*Call center*	*G171:ET171*	*En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita copia del contrato vigente para este ítem de costo. Si estas actividades no fueran realizadas a través de un contrato externo, detallar cómo se llevan acabo, su valor y respaldar con facturas.*	*Se insiste en la petición.*
Precio Unitarios Gasto	*Publicidad y Marketing*	*G172:ET172*	*En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita copia del contrato vigente para este ítem de costo. Si estas actividades no fueran realizadas a través de un contrato externo, detallar cómo se llevan acabo, su valor y respaldar con facturas.*	*Se insiste en la petición.*

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación Inicial***	***Observación actual***
Precio Unitarios Gasto	*Otros gastos*	*G173:ET173, G175:ET175, G178:ET178, G180:ET180, G182:ET182,*	*En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita copias de facturas para estos ítems de costo que permitan replicar comparativamente el costo en el que incurre la empresa real por estos conceptos.*	*Se insiste en la petición. Se solicita la información de la empresa real y la fuente de donde se extraen los valores de mercado.*
Precio Unitarios Gasto	*Herramientas Monitoreo y Supervisión de Red (NOC), enlaces sucursales, Mtto Data Center y otros*	*G191:ET191*	*En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita copias de facturas para estos ítems de costo que permitan replicar comparativamente el costo en el que incurre la empresa real por estos conceptos.*	*Se insiste en la petición.*
Precio Unitarios Gasto	*Arriendo Anual de Espacio para TI*	*G197:ET197*	*No se encontró sustento, se solicita.*	*Se insiste en la petición. Se solicita la información de la empresa real y la fuente de donde se extraen los valores de mercado.*
Precio Unitarios Inversión	*Precios N° 100 a 115 y 132*	*G107:ET122, G139:ET139*	*En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita l copia de factura para estos ítems de costo que permitan replicar comparativamente el costo en el que incurre la empresa real por estos conceptos.*	*Se insiste en la petición.*
Costos Unitarios	*Enlaces BTS-BSC MMOO*	*H152:I154*	*No se encontró sustento, se solicita.*	*Se insiste en la petición. Se solicita la información de la empresa real.*
Costos Unitarios	*Costos Asociados a la Red de Transporte*	*H169*	*No se encontró sustento, se solicita.*	*Se insiste en la petición. Se solicita la información de la empresa y la fuente de donde se extraen los valores de mercado.*

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación Inicial***	***Observación actual***
Costos Unitarios	*Precio Central Telefónica M$*	*D379*	*.Se solicita, en virtud de lo señalado en el párrafo final de la pág, 13 de las BTED, detalle sobre costo real en el que incurrió la Concesionaria por este concepto, respaldado por facturas.*	*Se insiste en la petición.*

2) Con respecto al punto: Se solicita entregar el sustento y justificación, en cuanto al fundamento de la utilización de los parámetros y dimensionamientos considerados en la modelación, respecto de las siguientes celdas del archivo "Modelo Mobilink Definitivo.xlsm".

Se solicita que la concesionaria complete correctamente la información solicitada.

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación***	***Observación actual***
Cálculos Demanda	*Proporción de tráfico x Zona Primaria*	*F40:F63*	*No se encontró sustento (mediciones), se solicita.*	*Se insiste en la petición. Se solicita la información de la empresa real.*
C. de Respaldo y C. Datos	*Utilización*	*C12:C15*	*Entregar anexo técnico del proveedor donde se recomiende esta utilización para estos equipos.*	*Se insiste en la petición. Se solicita la información de la empresa real.*
Sistemas	*Porcentajes de dotación por tipo de computador*	*F427:K437, F443:K453*	*Se solicita justificación para la utilización de estos valores, cuales son repetidos en las tablas 1.28 de Anexo I del Estudio Tarifario de la empresa.*	*Se insiste en la petición. Se solicita la información de la empresa real.*
Recursos Humanos	*Drivers*	*I70:I71, I76.*	*No se encontró sustento, se solicita.*	*Se insiste en la petición. Se solicita la información de la empresa.*

Hoja	***Etiqueta***	***Celdas***	***Observación***	***Observación actual***
Costos Asociados Sitios	*Vigilancia de Sitios*	*D7:D8*	*En este contexto, y en virtud de lo prevenido en el Capítulo III, N° 5 de las BTED, se solicita, copia del contrato vigente para este ítem de costo. Si estas actividades no fueran realizadas a través de un contrato externo, detallar cómo se llevan acabo, su valor y respaldar con facturas.*	*Se insiste en la petición.*
Energía Eléctrica	*Otros consumo de Energía Equipos Nodos*	*D86:D89*	*No se encontró sustento, se solicita.*	*Se insiste en la petición. Se solicita la información de la empresa real. Hoja técnica de los equipos que generan estos consumos.*
Costos Unitarios	*Mantención*	*G10*	*No se encontró sustento, se solicita especial detalle en sustentación al respecto.*	*Se insiste en la petición. Se solicita la información de la empresa real.*

3) Con respecto a: Archivos no encontrados
Se solicita que la concesionaria complete correctamente la información solicitada.

Nombre	***Observación actual***
..\Documents and Settings\mvielma\Configuración local\Archivos temporales de Internet\Content.Outlook\WZZJZF5C\[Chile_Interexport GoTa_Startup(no spare) (非扩容矩阵式).xls]	*Este archivo sigue correspondiendo a un vínculo no encontrado para el archivo "Chile_Interexport GoTa_Red 3 MSC.xls". Se solicita que se envíe el archivo original referido en la petición original.*
..\Documents and Settings\mvielma\Configuración local\Archivos temporales de Internet\Content.Outlook\WZZJZF5C\[Chile_Interexport GoTa_Startup ONLY SPARE (Non-extension Matrix Report).xls]	*Este archivo sigue correspondiendo a un vínculo no encontrado para el archivo "Chile_Interexport GoTa_Red 3 MSC.xls". Se solicita que se envíe el archivo original referido en la petición original.*

..\Documents and Settings\mvielma\Configuración local\Archivos temporales de Internet\Content.Outlook\WZZJZF5C\[Power(Center)_2 0080620 (Non-extension Matrix Report).xls]	*Este archivo sigue correspondiendo a un vínculo no encontrado para el archivo "Chile_Interexport GoTa_Red 3 MSC.xls". Se solicita que se envíe el archivo original referido en la petición original.*

2.6. Por su parte, la Concesionaria respondió al requerimiento de la Autoridad mediante documento de fecha 10 de junio de 2010.

2.7. En este contexto, resulta necesario tener en cuenta entonces que el modelo tarifario presentado por la Concesionaria conjuntamente con su Estudio Tarifario -y a cuyo respecto el Reglamento Tarifario establece una serie de exigencias, fundamentalmente en lo concerniente a que éste debe ser *"autocontenido"*, *"inteligible y documentado"*, en cuanto a *"cada uno de los programas, fórmulas, cálculos y vínculos que dan origen a los respectivos cálculos, de manera que cualquier cambio en los parámetros y/o variables pueda ser reproducido por los Ministerios, y que también permita a éstos introducir los cambios que estimen necesarios y convenientes."*[11]-, contenía errores e inconsistencias -ya sea en las fórmulas o en los valores en relación con el sustento correspondiente- muchos de los cuales impedían arribar y/o verificar los valores entonces propuestos.

2. OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES AL ESTUDIO DE LA CONCESIONARIA

2.1 Tasa de Costo de Capital

Objeción N° 1: Riesgo sistemático

La Concesionaria determina el riesgo sistemático mediante el establecimiento de un beta de operador móvil al que adiciona un premio por tamaño.

Al respecto cabe señalar, en primer lugar, que la Concesionaria valida el beta de operador móvil de 0,90 calculado en los últimos procesos tarifarios de concesionarias de telefonía móvil para determinar la tasa de costo de capital, y por lo tanto, valida la muestra internacional utilizada para calcular dicho valor. En segundo lugar, a pesar de dicha validación, la Concesionaria utiliza una muestra diferente para determinar el premio por tamaño, para cuya construcción utiliza sólo cuatro empresas (tres de las cuales están en la muestra de los Ministerios), lo que resta representatividad estadística. Incluso, aunque no fuera así, los tests estadísticos presentados por la Concesionaria no descartan que el premio

[11] Artículo 12° del Reglamento Tarifario.

por tamaño sea igual a cero. En cualquier caso, resulta claro que de existir alguna relación entre el tamaño de la empresa y el riesgo sistemático, ésta debe evidenciarse a partir de la misma muestra representativa con la cual se determinó el beta promedio de 0,90.

Antes de analizar la posible existencia de un efecto tamaño, es necesario tener presente que, tal como se reconoce implícitamente en el modelo tarifario, la Concesionaria enfrenta un churn menor que el resto del mercado de telefonía móvil de postpago, lo que se debiera traducir en un menor riesgo. En efecto, los clientes de la Concesionaria corresponden a un nicho de mercado que posee un patrón de desafiliación bajo y por lo tanto de mayor lealtad que el promedio de los clientes de telefonía móvil de postpago. Asimismo, las compañías de telefonía móvil del país entregan mayoritariamente servicio de telefonía móvil de prepago, segmento que posee un churn mayor que el de telefonía móvil de postpago, lo que implica que la Concesionaria cuenta con incluso un menor riesgo por este aspecto que una compañía de telefonía móvil de similar tamaño. Todo lo anterior indica que, a pesar del menor tamaño que posee la Concesionaria respecto las compañías de telefonía móvil, ella se concentra en un nicho de mercado cuyos clientes muestran ser más cautivos que el promedio de los clientes de telefonía móvil, lo cual le otorga una menor exposición al riesgo sistemático que compañías de telefonía móvil.

Para analizar la posible existencia de una relación entre el tamaño de la empresa y el nivel de beta para la industria de telefonía móvil, se ha realizado una regresión entre los valores de beta de la muestra utilizada en el proceso de telefonía móvil y el tamaño de las empresas, medido por sus activos. A continuación se presentan los resultados de la regresión:

Dependent Variable: BETA
Method: Least Squares
Included observations: 15

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	0.863070	0.096770	8.918766	0.0000
ASSETS	1.03E-06	1.38E-06	0.751494	0.4657

R-squared	0.041633	Mean dependent var	0.896667
Adjusted R-squared	-0.032087	S.D. dependent var	0.327189
S.E. of regression	0.332396	Akaike info criterion	0.758589
Sum squared resid	1.436336	Schwarz criterion	0.852996
Log likelihood	-3.689419	F-statistic	0.564744
Durbin-Watson stat	0.936252	Prob(F-statistic)	0.465743

De los resultados anteriores se puede observar que no hay evidencia de la existencia de una relación entre el beta y el tamaño de la empresa. En efecto, el bajo ajuste (medido por R^2) y el estadístico t, que no permite rechazar la hipótesis de que la incidencia del nivel de activos en el valor de beta es 0, sugieren que tal relación es estadísticamente inexistente.

Por lo tanto, debido al menor riesgo que enfrenta la Concesionaria ocasionado por la mayor cautividad de sus clientes y a los datos disponibles que evidencian una relación estadísticamente inexistente entre beta y tamaño, se puede concluir que no se justifica la adición de un premio por tamaño.

En consecuencia, se objeta el riesgo sistemático propuesto por la Concesionaria.

Contraproposición N° 1: Riesgo sistemático

Se contrapropone un riesgo sistemático de 0,90, que corresponde al beta propuesto por la Concesionaria sin considerar el premio por tamaño.

Objeción N° 2: Tasa de costo de capital

La Concesionaria propone utilizar una tasa de 11,08%, la que calcula utilizando una tasa libre de riesgo de 0,1%, un premio por riesgo local de 10,68% y un beta de 1,028.

Como consecuencia de la objeción al riesgo sistemático estimado por la Concesionaria, se objeta la tasa de costo de capital propuesta.

Contraproposición N° 2: Tasa de costo de capital

Se contrapropone utilizar una tasa de costo de capital de 9,71%, calculada utilizando una tasa libre de riesgo de 0,1%, un premio por riesgo local de 10,68% y un beta de 0,9.

2.2 Proyección de Demanda

Objeción N° 3: Proyección de la cantidad de abonados

Se objeta la proyección de cantidad de abonados presentada por la Concesionaria, por no contar con un adecuado sustento económico y estadístico. En efecto, en las BTED del estudio se expone "*… la Concesionaria deberá utilizar métodos estadísticos de amplia aceptación y validar sus resultados mediante test que garanticen la confiabilidad, eficiencia y estabilidad de los parámetros estimados…*". Sin embargo, la Concesionaria basa sus estimaciones de demanda en supuestos y valores propuestos a razón de meras observaciones cualitativas, más no existe un sustento cuantitativo expuesto en su Estudio Tarifario. Adicionalmente, es posible percatar que en el Oficio Nº 1970 / PRE N° 45, la Concesionaria explica que estas proyecciones se basan en "*…investigaciones realizadas por el área comercial de la empresa…*", pero no hace entrega de las mismas.

Dada las razones anteriores, se procede a objetar la proyección de abonados propuesta por la Concesionaria.

Contraproposición N° 3: Proyección de la cantidad de abonados

Se contrapropone utilizar una proyección de la cantidad de abonados basada en una curva de familia logística, con estimaciones de tipo panel, que representa la demanda total del mercado. Con lo anterior se da cabal cumplimiento a las BTED del estudio, en lo concerniente a la *utilización de métodos estadísticos de amplia aceptación* para la realización de las proyecciones de demanda, y además se toma en cuenta la dinámica completa del mercado de los concesionarios de Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado. Esta estimación puede ser apreciada en el modelo contrapropuesto a la empresa, en las hojas referidas a la estimación de demanda.

Objeción N° 4: Proyección de Tráfico por Abonado al Mes

Se objeta la utilización de los valores de la proyección de tráfico por abonado presentados por la Concesionaria por carecer de sustento.

Contraproposición N° 4: Proyección de Tráfico por Abonado al Mes

En vista de la inexistencia de información oficial histórica relativa a la Concesionaria en el Sistema de Transferencia de Información (STI) de la Subtel, respecto al tráfico, se contrapropone utilizar la proyección de tráfico por abonado al mes realizada por los Ministerios para los procesos tarifarios de la industria de la telefonía móvil. En el caso particular de la Concesionaria y conforme a lo expresado por ella, se contrapropone utilizar la proyección asociada al servicio de contrato.

Objeción N° 5: Cálculos de Demanda

Se objeta el valor de abonados totales calculados a partir de los clientes presente en la hoja ‘Cálculos Demanda’ por estar errado, obteniéndose como resultado un número menor de aparatos.

Contraproposición N° 5: Cálculos de Demanda

Se contrapropone corregir el cálculo de forma tal de obtener el valor correcto de aparatos.

Objeción N° 6: Factor de Uso de Red

Se objeta el factor de uso de red propuesto por la Concesionaria correspondiente a los 'Sistemas de Radio Acceso' para los 'Servicios de Voz' por parte del 'Tráfico Cargo de Acceso' y el 'Tráfico Saliente', por cuanto considera erradamente un factor 2, en consideración que lo correcto es utilizar un factor 1.

Contraproposición N° 6: Factor de Uso de Red

Se contrapropone corregir el factor de uso de red a 1.

2.3 Diseño de Red de la Empresa Eficiente

Objeción N° 7: Precio Unitario del Equipo BSC

La Concesionaria presenta un diseño para el equipo BSC que adolece de errores por cuanto incluye precios unitarios triplicados y con elementos adicionales no asignables al servicio móvil. Específicamente, se incluye dentro del precio unitario del BSC, el precio unitario real triplicado, el AAA[12], el cual ya está considerado en el diseño, y el total de repuestos. Estos errores se encuentran en el archivo "Chile_Interexport GoTa_RED 3 MSC.xls" y en el modelo tarifario presentado por la Concesionaria.

En conclusión, por las razones anteriormente aludidas, se objeta el precio unitario del equipo BSC propuesto por la Concesionaria.

Contraproposición N° 7: Precio unitario del equipo BSC

Se contrapropone utilizar el precio unitario del equipo BSC expuesto en el modelo tarifario, que corrige los errores descritos anteriormente.

Objeción N° 8: Demanda asignada a los BSC

La Concesionaria presenta un diseño de BSC que adolece de errores en la asignación de demandas para determinadas zonas primarias. En efecto, existen ciertas zonas primarias atendidas por un BSC alejado en relación a otros BSC disponibles, como se puede apreciar en las celdas E82:E106, de la hoja "Matriz O-D" en el modelo tarifario de la Concesionaria.

[12] Authentication Authorization Accounting

Por ejemplo, la demanda de Rancagua es atendida por el BSC de Concepción, resultando evidente que debiese ser atendido por el BSC de Santiago debido a su cercanía.

En conclusión, por las razones anteriormente aludidas, se objeta la propuesta de la Concesionaria con respecto a la asignación de demanda a los BSC.

Contraproposición N° 8: Demanda Asignada a los BSC

Se contrapropone utilizar el diseño de los equipos BSC expuesto en el modelo tarifario, el cual corrige la asignación de la demanda de tráfico para las zonas primarias sin BSC, a su respectiva zona primaria más cercana

Objeción N° 9: Enlace de transmisión entre los BSC y MGW

La Concesionaria presenta un diseño de BSC que incluye sobredimensionamientos innecesarios e injustificados para la transmisión entre los BSC y MGW. En efecto, la Concesionaria incurre en un error al estimar la holgura para el enlace de transmisión entre los BSC y los MGW, y además presenta una duplicación de dicho enlace, lo cual es justificado en base a otro proceso tarifario.

La duplicación de este enlace de transmisión es innecesaria puesto que la empresa arrienda dicha instalación, y por tanto dicho arriendo posee una calidad suficiente para la provisión del servicio.

En conclusión, por la razón anteriormente aludida, se objeta la propuesta de la Concesionaria con respecto al diseño del enlace de transmisión entre los BSC y MGW.

Contraproposición N° 9: Enlace de transmisión entre los BSC y MGW

Se contrapropone utilizar el diseño para los enlaces de transmisión entre los BSC y MGW en el modelo tarifario, el cual corrige la duplicidad del enlace de transmisión entre el BSC y MGW, el error en la aplicación de la holgura para estos enlaces.

Objeción N° 10: Sobredimensionamiento de los BSC

La Concesionaria sobredimensiona los equipos BSC, por cuanto incluye toda la capacidad de estos equipos desde el principio del horizonte de planificación, lo cual contradice el sustento suministrado en la cual se puede apreciar un despliegue de red dividido en tres etapas (Startup, Phase I y Phase II de su archivo Chile_Interexport GoTa_RED 3 MSC.xls). Asimismo, la Concesionaria presenta equipos duplicados en zonas primarias, lo que además

de carecer de justificación en el Estudio Tarifario, no constituye una política de respaldo de la Concesionaria ni de otras concesionarias de similar naturaleza, de acuerdo a los antecedentes manejados por Subtel. Por las anteriores consideraciones se objeta el sobredimensionamiento de los BSC presentado por la Concesionaria.

Contraproposición N° 10: Sobredimensionamiento de los BSC

Se contrapropone utilizar el diseño de los equipos BSC expuesto en el modelo tarifario, que corrige la duplicidad en la instalación de equipos BSC y considera una expansión en etapas acorde con la evolución de la demanda.

Objeción N° 11: Precio Unitario del Equipo MGW

La Concesionaria presenta un diseño para los equipos MGW que adolece de errores en la interpretación de sus precios. Específicamente, considera como precio unitario de un MGW la suma del precio unitario de las etapas "Startup" y "Phase I" indicadas en el archivo "Chile_Interexport GoTa_RED 3 MSC.xls", triplicando su valor original.

Por la razón anteriormente aludida, se objeta el nivel del precio unitario del equipo MGW propuesto por la Concesionaria en su modelo.

Contraproposición N° 11: Precio Unitario del Equipo MGW

Se contrapropone utilizar el diseño de los equipos MGW expuesto en el modelo tarifario, el cual corrige el precio unitario del equipo MGW.

Objeción N° 12: Enlace de Transmisión "MGW Carrier de Tránsito"

La Concesionaria presenta un diseño que incluye duplicación innecesaria e injustificada de inversiones. En efecto, la Concesionaria duplica los enlaces "MGW Carrier de Tránsito" innecesariamente, puesto que la empresa arrienda dicha instalación, y por tanto posee una calidad suficiente para la provisión del servicio.

Por la razón anteriormente aludida, se objeta la propuesta de duplicar los enlaces "MGW Carrier de Tránsito".

Contraproposición N° 12: Enlace de Transmisión "MGW Carrier de Tránsito"

Se contrapropone utilizar el diseño de los equipos MGW expuesto en el modelo tarifario, el cual corrige la duplicidad de los enlaces "MGW Carrier de Tránsito".

Objeción N° 13: Sobredimensionamiento de Equipos MGW

La Concesionaria presenta un diseño que presenta limitaciones, debido a que no contempla expansiones en etapas que su mismo sustento incluye. En efecto, el modelo de la Concesionaria incluye desde el principio del horizonte de planificación, toda la capacidad los equipos MGW, en circunstancia que la misma Concesionaria entregó un sustento dividido en tres etapas (Startup, Phase I y Phase II de su archivo Chile_Interexport GoTa_RED 3 MSC.xls).

Por tanto, se objeta el diseño de los equipos MGW propuesto por la Concesionaria.

Contraproposición N° 13: Sobredimensionamiento de Equipos MGW

Se contrapropone utilizar el diseño de los equipos MGW expuesto en el modelo tarifario, el cual considera una expansión en etapas acorde a la evolución de la demanda.

Objeción N° 14: Precio Unitario del Equipo MSC

Se objeta el diseño del equipo MSC presentado por la Concesionaria, por cuanto el precio unitario indicado se encuentra triplicado y presenta elementos no asignables al servicio público telefónico móvil. Específicamente, se incluye como precio unitario de un MSC, el triple de la suma del precio unitario de las etapas "Startup" y "Phase I", indicadas en el archivo "Chile_Interexport GoTa_RED 3 MSC.xls", un costo variable asociado al AAA, "CDMA Network Planning CNT1" y el sistema de casilla de voz.

Contraproposición N° 14: Precio Unitario del Equipo MSC

Se contrapropone corregir el precio unitario del equipo MSC, eliminando: la triplicación del precio, la parte correspondiente al AAA (que ya está incluida), la herramienta de planificación de red (incluida en otras partidas) y el sistema de casilla de voz por tratarse de un servicio de valor agregado.

Objeción N° 15: Sobredimensionamiento del equipo MSC

Se objeta el diseño del equipo MSC propuesto por la Concesionaria, por cuanto no considera la posibilidad de expansiones, no obstante la propia Concesionaria sustenta un despliegue de red dividido en tres etapas (Startup, Phase I y Phase II de su archivo Chile_Interexport GoTa_RED 3 MSC.xls).

Contraproposición N° 15: Sobredimensionamiento de equipos MSC

Se contrapropone utilizar el diseño de los equipos MSC expuesto en el modelo tarifario, el cual considera una expansión en etapas acorde a la evolución de la demanda.

Objeción N° 16: Precio Unitario del Equipo HLR

Se objeta el precio unitario del equipo HLR presentado por la Concesionaria por cuanto incluye precios triplicados. En efecto, la Concesionaria en su modelo tarifario incluye como precio unitario, el triple del precio unitario real de la etapa "Startup" más el costo de la ampliación de la "Phase I" de su archivo "Chile_Interexport GoTa_RED 3 MSC.xls". Consultada en dos oportunidades sobre el particular, la Concesionaria se negó a mostrar la hoja de datos del equipo HLR.

Por otro lado, al realizar un análisis comparativo del costo del HLR por abonado respecto a otras concesionarias de similar naturaleza, se puede constatar que dicho costo por abonado presentado por la Concesionaria sobrepasa en más que el doble al valor de otras concesionarias de similar tipo.

Contraproposición N° 16: Precio Unitario del Equipo HLR

Se contrapropone utilizar el diseño del HLR expuesto en el modelo tarifario, el cual se plasma específicamente en la correcta aplicación de los precios unitarios de los equipos.

Objeción N° 17: Respaldo del Equipo HLR

Se objeta respaldo del equipo HLR presentado por la Concesionaria, por cuanto no incluye tanto los costos de hardware como las licencias. En la práctica habitualmente se respalda tan solo el hardware, por lo tanto se objeta el respaldo de las licencias asociadas al equipo HLR.

Contraproposición N° 17: Respaldo del equipo HLR

Se contrapropone utilizar el diseño del HLR expuesto en el modelo tarifario, el cual se plasma específicamente en la consideración de un respaldo en la parte concerniente al Hardware (HW), más no en las licencias.

Objeción N° 18: Diseño de Edificio Técnico

Se objeta el diseño de edificio presentado por la Concesionaria por cuanto resulta sobredimensionado a la luz de los análisis realizados por los Ministerios.

Es importante señalar, que la Concesionaria declinó entregar las hojas técnicas de datos de los equipos, ante las solicitudes de información enviadas por Subtel. Más aún, para no entregar dicha información, insistió en que la misma no era importante argumentando que para este proceso tarifario se hacen válidos los supuestos utilizados para las concesionarias de servicio público telefónico móvil.

Con respecto al último punto del párrafo anterior, se debe recalcar que la gran diferencia de escala existente entre la Concesionaria en cuestión, y las concesionarias de servicio público telefónico móvil, hace que el argumento esgrimido por la Concesionaria pierda validez, en particular, en este punto del diseño del edificio técnico.

A pesar de la falta de información y a partir de los antecedentes recopilados desde fuentes públicas, se logró identificar algunos datos técnicos de los equipos. En particular las dimensiones, configuraciones y consumos máximos de energía de los BSC, BTS y "upgrade GoTa", en el catálogo (ZTE 14256916) del proveedor de equipos expuesto como sustento de la Concesionaria.

Contraproposición N° 18: Diseño de Edificio Técnico

Debido al sobredimensionamiento en el diseño de edificio técnico propuesto por la Concesionaria, se contrapropone uno nuevo, el cual se puede apreciar en el modelo adjunto.

A partir de la información del catálogo aludido en la objeción asociada a esta contraproposición, se logró determinar las dimensiones de los equipos BSC. Con base en esta información se procedió a determinar la planta de un edifico que permita el alojamiento de los equipos expuestos por la Concesionaria en su diseño, lo que llevó al esquema que se puede apreciar en la hoja "ST_rediseño.edificio" del modelo. Con el rediseño de la planta, se procedió a estimar en forma proporcional los costos, con respecto a

la cotización propuesta por la Concesionaria, tal como se puede aprecia en la hoja "Costos Unitarios" del modelo, entre las filas 255 y 384.

Objeción N° 19: Costo de Habilitación para Edificio Técnico

Se objeta el costo de habilitación para edificio técnico por encontrarse duplicado en el modelo presentado por la Concesionaria.

Contraproposición N° 19: Costo de Habilitación para Edificio Técnico

Debido a que la cotización de la Concesionaria contempla la habilitación del edificio, se contrapropone eliminar la duplicidad incurrida en este ítem, eliminando la partida de costo denominada "Habilitación Salas de Equipos", que es la mayor de las dos partidas duplicadas y además carece de sustento.

Objeción N° 20: Duplicación en el Costo Mantenimiento Equipos

La Concesionaria en su Estudio Tarifario duplica el costo de mantenimiento de equipos. En efecto, el modelo tarifario incluye la partida "Costo Mantenimiento Equipos", sin suministrar sustento alguno y, por otro lado, se presenta una cotización de equipos[13] que incorpora el mantenimiento los mismos. Por esta razón se procede a objetar esta duplicidad de costo.

Contraproposición N° 20: Duplicación en el Costo Mantenimiento Equipos

Se contrapropone incluir el costo de mantenimiento sustentado por la Concesionaria en el archivo "Chile_Interexport GoTa_RED 3 MSC.xls", y eliminar la duplicidad introducida por la partida "Costo Mantenimiento Equipos".

Objeción N° 21: Consumo de Energía

La Concesionaria presenta un cálculo del consumo de energía para los equipos BSC, MGW, MSC, HLR que adolece de errores en su concepción y además se encuentra sobredimensionado.

La evidencia de errores y sobredimensionamiento se manifiestan en:

(i) Doble contabilización de la energía asociada al sistema de casilla de voz.

[13] Según consta en el archivo "Chile_Interexport GoTa_RED 3 MSC.xls" entregado por la Concesionaria.

(ii) Inclusión de la energía correspondiente al sistema de casilla de voz a un servicio asignable al Cargo de Acceso, tratándose el primero de un servicio de valor agregado.

(iii) La Concesionaria supone erradamente que los equipos poseen un consumo eléctrico equivalente a la demanda máxima de energía en todo momento, esto es, factor de carga igual a 1. Adicionalmente, se consideran factores de carga para la determinación de la demanda.

(iv) Las configuraciones propuestas por la Concesionaria para su equipo BSC están completamente fuera de la escala de demanda que enfrentaría la compañía. Esto fue posible constatar por medio de fuentes públicas de información, ya que la Concesionaria se negó sistemáticamente a entregar la hoja técnica de datos de los equipos.

Por las razones anteriormente aludidas se procede a objetar el cálculo del consumo de energía presentado por la Concesionaria.

Contraproposición N° 21: Consumo de Energía

Se contrapropone un nuevo cálculo para el consumo de energía eléctrica que enmienda los errores descritos anteriormente, cuyo detalle se encuentra en las hojas "Energía Eléctrica" y "ST_energía.catálogo.zte" del modelo adjunto.

Objeción N° 22: Tráfico de tránsito

La Concesionaria comete errores en el cálculo del tráfico de tránsito, ya que no excluye el tráfico que no sale de una misma zona primaria al momento de realizar la valoración de estos minutos. Por esta razón, se objeta el cálculo de los costos por tráfico en tránsito propuestos por la Concesionaria.

Contraproposición N° 22: Tráfico de tránsito

Se contrapropone corregir el error incurrido por la Concesionaria, excluyendo la parte del tráfico que se queda en una misma zona primaria que tiene MGW. Esta metodología de cálculo puede ser apreciada en el modelo contrapropuesto, en la hoja "Matriz O-D".

Objeción N° 23: Porcentaje de sitios con grupo electrógeno

La Concesionaria presentó en su modelo de Empresa Eficiente que todos sus sitios poseen grupo electrógeno. Sin embargo, en base a los antecedentes que maneja Subtel para concesionarias de similar tipo, se observa que el porcentaje de sitios que poseen grupo

electrógeno es siempre inferior al 100%. Además, la Concesionaria en su empresa real, no incluye más que un 33% de sitios con grupo electrógeno.

Por las razones anteriormente presentadas se objeta la inclusión de un 100% de sitios con grupo electrógeno propuestos por la Concesionaria.

Contraproposición N° 23: Porcentaje de sitios con grupo electrógeno

Se contrapropone utilizar el porcentaje de sitios con grupo electrógeno que presenta la Concesionaria en su propia red. El detalle metodológico de esta contraproposición se puede encontrar en la hoja "ST_inf.emp.costo.sitio" del modelo.

Objeción N° 24: Precio de arriendo de sitios

La Concesionaria no justifica adecuadamente el precio de arriendo de sitios en su Estudio Tarifario, razón por la cual se objeta el nivel promedio de este precio para las distintas clasificaciones de sitios: densourbana, urbana y suburbana.

Contraproposición N° 24: Precio de arriendo de sitios

Se contrapropone utilizar el valor expuesto en el modelo, en la hoja "Costos Unitarios", que guarda relación con el valor promedio que enfrentan concesionarias de similar naturaleza.

Objeción N° 25: Corrección de cálculo de Erlang por tipo de área y ZP en Valparaíso

La Concesionaria comete un error en la implementación del cálculo de Erlang por tipo de área y ZP en Valparaíso. Este error puede apreciarse en el modelo propuesto por la Concesionaria en la hoja "Diseño Red de Acceso", en el título "Erlangs x Tipos de Áreas y ZP", en el rango de columnas de Valparaíso. Por lo tanto, se objeta el cálculo de Erlang por tipo de área y ZP en Valparaíso.

Contraproposición N° 25: Corrección de cálculo de Erlang por tipo de áreas y ZP en Valparaíso

Se contrapropone corregir el error incurrido por la Concesionaria, el cambio está debidamente resaltado en color rojo, en la hoja "Diseño de Red de Acceso", en el título "Erlangs x Tipos de Áreas y ZP", en el rango de columnas de Valparaíso.

2.4 Dotación y Remuneraciones del Personal

Objeción N° 26: Modelo de Recursos Humanos

Se objeta el modelo propuesto por la Concesionaria para dimensionar la dotación de recursos humanos, remuneraciones, beneficios y la asignación propuesta. Por cuanto el modelo presentado adolece de errores en cálculos de beneficios, lectura de costos de contratación y cálculo del costo de despido.

Contraproposición N° 26: Modelo de Recursos Humanos

Se contrapropone utilizar el modelo presentado en la hoja ´ST_RRHH' del modelo adjunto, así como todos los cálculos que de éste emanan y constituyen impulsores de otros módulos del modelo.

Objeción N° 27: Dotación de Personal

Se objeta el nivel de dotación presentado por la Concesionaria para la Empresa Eficiente diseñada, por ser excesivo y muy superior a los estándares observados en la industria, contraviniendo lo criterios de eficiencia que deben primar en la modelación, de acuerdo a lo señalado en las BTED. Además, su propuesta carece de sustentación.

Contraproposición N° 27: Dotación de Personal

Se contrapropone utilizar el nivel de dotación propuesto en la hoja ´ST_RRHH' del modelo adjunto, ajustada –después de un análisis de funciones y criterios de eficiencia- a niveles acordes con las necesidades de la Empresa Eficiente respecto de clientes y activos. Adicionalmente, la dotación proyectada, se ve modificada en función de los cambios introducidos por concepto de otras objeciones.

Objeción N° 28: Impulsores de Recursos Humanos

Se objetan los valores de los impulsores (drivers) de recursos humanos propuestos por la Concesionaria, por estar fuera de los niveles observados en el mercado para una empresa con el despliegue geográfico y el número de clientes de la Empresa Eficiente, de acuerdo a la información recopilada por los Ministerios. Lo anterior, particularmente, en lo referido al número de zonas de atención comercial y al número de sucursales.

Contraproposición N° 28: Impulsores de Recursos Humanos

Se contrapropone utilizar los impulsores propuestos en la hoja ´ST_RRHH' del modelo adjunto, acordes a las características de la Empresa Eficiente modelada y del mercado en el cual está inserta.

Objeción N° 29: Nivel de Remuneraciones de Recursos Humanos

Se objeta la utilización del percentil 50 de la muestra general de empresas de la encuesta de remuneraciones de Price Waterhouse Coopers, ya que, contraviene abiertamente las BTED, que establecen la utilización del **promedio de remuneraciones** para **empresas de tamaño semejante** a la Empresa Eficiente. En la misma línea, cabe señalar que dicha información no fue sustentada como lo exigían dichas BTED (Cap. III, punto 5, pág. 14). Cabe notar, que, además, se constataron inconsistencias en la clasificación de la encuesta dentro del Estudio Tarifario, ya que en el modelo tarifario se hacía alusión a la encuesta como si fuese aquella de empresas de tamaño mediano, mientras que, en los anexos de sustento presentados por la Concesionaria, se consigna que la muestra corresponde a la general de empresas.

Contraproposición N° 29: Nivel de Remuneraciones de Recursos Humanos

Debido a que la Concesionaria no proporcionó la encuesta completa, y por ende, no se cuenta con la muestra correspondiente al tamaño de la Empresa Eficiente modelada, se contrapropone la utilización de la encuesta señalada en la objeción, pero reduciendo en un puesto de la escala jerárquica todos los cargos destacados en el archivo adjunto, lo anterior, con la finalidad de ajustar las remuneraciones a las de una empresa del tamaño de la modelada, en la misma línea de lo que exige las BTED. Además, se contrapropone el uso del promedio de las remuneraciones, tal como lo estipula claramente las BTED.

Además, se contrapropone cambiar la homologación de cargos efectuada a los siguientes cargos por considerarse errada:

a) El antes 'Tesorero' por 'Supervisor de Tesorería', el antes 'Contador General' por 'Jefe Departamento de Contabilidad', por presentar sueldos fuera de escala;
b) El antes 'Jefe Activo Fijo e Inventarios' por 'Supervisor de Activo Fijo / Existencias', el antes 'Jefe de Capacitación' por 'Coordinador de Capacitación', el antes 'Jefe Prevención Riesgos' por 'Inspector Prevención Riesgos I', por haber sido homologados a cargos de jefatura sin que estos cargos sean jefatura.
c) El antes 'Vendedor I' por el 'Vendedor II', el antes 'Especialista de Soporte Ventas I' por 'Ejec. De Servicio al Cliente I', el antes 'Especialista de Soporte Ventas II' por 'Ejec. De Servicio al Cliente II', el antes 'Empleado de Operaciones I' por

'Operador de Switch', el antes 'Ingeniero II' por 'Ingeniero de Transmisión' para el cargo de 'Ingeniero Diseño Transmisión' e 'Ingeniero de Tráfico', el antes 'Ingeniero II' por 'Ingeniero III' para el cargo de 'Ingeniero Electricista', por no corresponder a la homologación idónea para las actividades desarrolladas.

Objeción N° 30: Indemnización por Años de Servicio

Se objeta la utilización de la indemnización por años de **s**ervicio (IPAS) sin tope para el estamento ejecutivo de la empresa eficiente, por no estar debidamente sustentado. De esta forma, el diseño de la Empresa Eficiente, basada en criterios de eficiencia técnica económica en materia de recursos humanos, debe ajustarse a los beneficios indispensables que, a falta de estipulación de las partes y atendidas las causas legales, contempla la normativa laboral en materia de indemnización por años de servicio, de acuerdo a lo establecido en las propias BTED. Cabe precisar, a modo referencial, que en procesos tarifarios recientes de otras concesionarias de telefonía, incluso de tamaño muy superior a la empresa eficiente modelada, se consideró el IPAS con el tope legal.

Contraproposición N° 30: Indemnización por Años de Servicio

Se contrapropone eliminar la indemnización por años de servicio (IPAS) sin tope del modelo de empresa eficiente. Por tanto, se contrapropone una aplicación de la indemnización por años de servicios, considerando el tope legal, de acuerdo a lo expuesto en la objeción.

2.5 Bienes y Servicios

Objeción N° 31: Asesorías y Otros Gastos

Se objeta la utilización de este concepto debido a que la Concesionaria no presentó ningún antecedente que permita reconocer la existencia de tal partida de costos, contraviniendo las BTED.

Contraproposición N° 31: Asesorías y Otros Gastos

Se contrapropone eliminar este concepto del modelo de Empresa Eficiente.

Objeción N° 32: Costos Regulatorios

Se objeta la asignación de todas las partidas de los costos regulatorios, totalmente, al Cargo de Acceso, debido a que dichas partidas deben estar asignadas de acuerdo a la naturaleza de éstas.

Contraproposición N° 32: Costos Regulatorios

Se contrapropone asignar solamente el Estudio y las asesorías del proceso tarifario, totalmente, al Cargo de Acceso.

Objeción N° 33: Costo de Asesoría Proceso Tarifario, Proceso Reclamos e Insistencias

Se objeta el valor utilizado por la Concesionaria para estos conceptos porque carecen de sustentación, contraviniendo las BTED.

Contraproposición N° 33: Costo de Asesoría Proceso Tarifario, Proceso Reclamos e Insistencias

En el caso de la asesoría de proceso tarifarios, se contrapropone el valor extraído del contrato respecto a este ítem que la misma Concesionaria entregó en respuesta al mencionado Oficio Ord. N° 2720 / PRE N° 61, con la salvedad, que se extrajeron las actividades que no están relacionadas con el proceso tarifario.

Respecto a asesorías de proceso de reclamos e insistencias, se contrapropone eliminar este concepto, por cuanto no fue sustentado y se estima que no corresponde a un costo indispensable para la provisión de los servicios, de acuerdo a lo estipulado por las BTED.

Objeción N° 34: Impuesto Radioeléctrico

Se objeta el valor presentado para este concepto, puesto que no guarda ninguna relación con lo estipulado en el Decreto 281 del 2001 para el cálculo de dicho valor.

Contraproposición N° 34: Impuesto Radioeléctrico

Se contrapropone utilizar el valor calculado para las condiciones de operación de la Concesionaria a través de la fórmula del artículo 9° del Decreto 281 del 2001 que expresamente establece:

"*Salvo que en el presente Reglamento se indique otra cosa, los derechos por la utilización del espectro radioeléctrico se determinarán mediante la siguiente fórmula general:*

$$G = K_1 \times n \times A \times \sqrt{P} + K_2$$

Donde:

G: Es el derecho a pagar anualmente expresado en UTM.

K_1: Constante de ajuste que depende del tipo de servicio y banda de frecuencia utilizada.

n: Es la cantidad de estaciones fijas o móviles monocanales o de estaciones terrenas receptoras o transmisoras del servicio fijo o móvil por satélite, según se indique en este Reglamento. En los demás casos se considerará que n es igual a uno.

A: Ancho de banda en kilohertz (kHz), definido para cada tipo de estación, sobre la base del número de frecuencias autorizadas y del ancho de cada portadora, o de todo el bloque de frecuencias autorizado a cada estación, según corresponda, salvo que este Reglamento especifique un ancho de banda nominal a ser empleado en el cálculo de los derechos.

P: Es la potencia en Watt (W) correspondiente a la del transmisor de mayor potencia que figure en cada sistema autorizado, que se utilizará para calcular los derechos a pagar por cada sistema o para identificar la potencia nominal que se empleará en dicho cálculo, según lo establezca este Reglamento; y

K_2: Constante de ajuste empleada en aquellos servicios cuyo derecho se calcula considerando varios tramos. Cuando K2 no se especifique, su valor será cero.

Objeción N° 35: Mantenimiento de sistemas adicionales

Se objeta la utilización de este concepto, también individualizado como 'Herramientas Monitoreo y Supervisión de Red (NOC), enlaces sucursales, Mtto Data Center y otros' por no estar debidamente justificado ni sustentado, contraviniendo las BTED.

Contraproposición N° 35: Mantenimiento de sistemas adicionales

Se contrapropone eliminar este concepto del modelo de Empresa Eficiente.

Objeción N° 36: Arriendo Anual de Espacio para TI

Se objeta la utilización de este concepto por no estar debidamente sustentado, contraviniendo las BTED.

Contraproposición N° 36: Arriendo Anual de Espacio para TI

Se contrapropone eliminar este concepto del modelo de Empresa Eficiente.

2.6 Sistemas de Información

Objeción N° 37: Mantenimiento e Implementación de Sistemas

Se objeta la utilización de los conceptos mantenimiento e implementación de sistemas por no estar sustentada su existencia y aplicabilidad por parte de la Concesionaria en el diseño de la Empresa Eficiente, exceptuando aquellas partidas que si fueron sustentadas tales como el software de remuneraciones, ERP y Facturación Electrónica.

Contraproposición N° 37: Mantenimiento e Implementación de Sistemas

Se contrapropone utilizar los valores utilizados en el modelo adjunto para los conceptos de 'Mantenimiento de Hardware' y 'Mantenimiento de Conectividad', exceptuando los valores de aquellas partidas debidamente sustentadas.

Objeción N° 38: Impulsores de Sistemas de Información

Se objeta que los impulsores o drivers directos de sistemas de información no estén ligados con el resto del modelo, como por ejemplo el número de licencias por empleado.

Contraproposición N° 38: Impulsores de Sistemas de Información

Se contrapropone ligar funcionalmente los impulsores de sistemas de información que obedecen al número de elementos por empleado o que guarden una directa relación con ellos, tal y como se encuentra en el modelo adjunto.

2.7 Criterios de Asignación

Objeción N° 39: Cálculo y Aplicación de Criterios de Asignación

Se objetan los criterios de asignación propuestos por la Concesionaria por tener errores de cálculo. En particular, se objeta la utilización del criterio llamado 'Externalidad', debido a que tal criterio carece de sustento.

Contraproposición N° 39: Cálculo y Aplicación de Criterios de Asignación

Se contrapropone utilizar los criterios de asignación sobre las inversiones y gastos de la Empresa Eficiente –corregidos los errores- contrapropuestos en la hoja 'ST_CTLP' del modelo adjunto. En el caso de la "Externalidad" se contrapropone la no utilización de dicho criterio.

2.8 Cálculo Tarifario

Objeción N° 40: Descuentos por Otras Tarifas

Se objeta la no inclusión de los descuentos en las partidas de costos compartidas entre el servicio de Cargo de Acceso y los otros servicios regulados.

Contraproposición N° 40: Descuento por Otras Tarifas

Se contrapropone realizar los descuentos debido a la compartición de recursos entre los distintos servicios regulados en conformidad con lo expresado en el modelo adjunto en la hoja 'ST_CTLP'.

Objeción N° 41: Cálculo de CTLP-CID

Se objeta el cálculo de CTLP-CID propuesto por la Concesionaria, por variadas razones. Entre ellas se destacan las siguientes:

- Se incurrió en un error al considerar el valor numérico del año cero (2010) como que si este valor formara parte de la partida de gastos de dicho año. Ese número sirve a fines informativos y de orden dentro del modelo, más no debe afectar los costos.
- No se utilizó el cálculo del valor residual y depreciación para todas las partidas de inversión.
- Se cometieron errores en actualización financiera de los gastos.
- Se utilizaron 6 años de demanda para el cálculo tarifario, entre otros.

Contraproposición N° 41: Cálculo de CTLP-CID

Se contrapropone realizar el cálculo tarifario de acuerdo a lo implementado en el modelo adjunto en la hoja 'ST_CTLP'. Es decir, corrigiendo todos los errores. Así mismo se contrapropone utilizar esta hoja como base de cálculo de todas las hojas dependientes de la 'CTLP'.

Objeción N° 42: Capital de Trabajo

Se objeta la fórmula de cálculo de capital de trabajo propuesta por la Concesionaria, por estar errada provocando una sobrevaloración de ese concepto.

Contraproposición N° 42: Capital de Trabajo

Se contrapropone la siguiente fórmula de cálculo de capital de trabajo:

$$\alpha_{CTLP,j} = \frac{1}{1 - \frac{\rho}{(1-t)} \frac{K_0}{(1+K_0)} \frac{1}{\sum_{i=1}^{5} \frac{Q_{i,j}}{(1+K_0)^i}} \sum_{i=1}^{4} \frac{Q_{i,j}}{(1+K_0)^i}}$$

y

$$\alpha_{CID,j} = \frac{1}{1 - \frac{\rho}{(1-t)} \frac{K_0}{(1+K_0)} \frac{1}{\sum_{i=1}^{5} \frac{q_{i,j}}{(1+K_0)^i}} \sum_{i=1}^{4} \frac{q_{i,j}}{(1+K_0)^i}}$$

Donde:

$\alpha_{CTLP,j}$: Factor a aplicar sobre el CTLP del servicio j para reflejar el capital de trabajo

$\alpha_{CID,j}$: Factor a aplicar sobre el CID del servicio j para reflejar el capital de trabajo

ρ : Proporción anual de días de provisión para el capital de trabajo, por sobre días totales del año.

El resto de los parámetros utilizados corresponden a la nomenclatura utilizada en las BTED.

Objeción N° 43: Vida Útil

Se objetan las vidas útiles presentadas por la Concesionaria por no estar correctamente aplicadas según el sustento aludido por ésta. Además, el sustento presentado por la Concesionaria no considera todos los elementos de costos que componen las partidas de la Empresa Eficiente.

Contraproposición N° 43: Vida Útil

Se contrapropone utilizar las vidas útiles que corresponden al sustento aludido por la Concesionaria. Debido a que el sustento corresponde a promedios escalados por un factor no entero, se contrapropone utilizar el próximo entero superior del sustento presentado como valor de la vida útil resultante. Por otra parte, para los elementos de costos no contenidos en el sustento presentado por la Concesionaria se utilizará la vida útil del Servicio de Impuestos Internos, tal como lo establecen las BTED.

Objeción N° 44: Nivel de CTLP/CID y Tarifa de Cargo de Acceso

Se objeta el nivel y los cálculos que permiten estimar el nivel de CTLP/CID presentado en el Estudio Tarifario y la tarifa de Cargo de Acceso resultante, en concordancia con todas las objeciones realizadas.

Contraproposición N° 44: Nivel de CTLP/CID y Tarifa de Cargo de Acceso

Se contraproponen los cálculos que permiten estimar el nivel de CTLP/CID presentado en el modelo adjunto y la tarifa de Cargo de Acceso resultante que se aprecia en el pliego tarifario adjunto.

Objeción N° 45: Intereses Intercalarios

La Concesionaria en su Estudio Tarifario incluye tanto un horizonte de planificación para las inversiones como intereses intercalarios. Puesto que ambos conceptos son equivalentes, y pretenden reflejar el mismo efecto en la contabilización de costos, se considera que el uso

de ambos conceptos corresponde a un error de doble contabilización, razón por la cual se procede a objetar la utilización de intereses intercalarios.

Contraproposición N° 45: Intereses Intercalarios

Se contrapropone eliminar los intereses intercalarios en el proceso del cálculo tarifario.

Objeción N° 46: Cálculo de Tarifas por Bloque Horario

Se objeta el cálculo de tarifas por bloque horario presentado por la Concesionaria por estar errado. Además, se objetan los valores de proporciones de tráficos por horario utilizadas por la Concesionaria por no ser representativas de la industria de SMRE.

Contraproposición N° 46: Cálculo de Tarifas por Bloque Horario

Se contrapropone corregir el cálculo de tarifas por bloque horario, y además utilizar las proporciones de tráfico por bloques horarios de la industria de los SMRE, de acuerdo a la información recopilada por los Ministerios.

2.9 Indexadores

Objeción N° 47: Nivel de Indexadores

Se objeta el nivel presentado por la Concesionaria para las elasticidades asociadas a la indexación, en concordancia con todas las contraproposiciones realizadas. Además, se objeta el hecho de que la Concesionaria en su propuesta no haya calculado dichas elasticidades para todos los servicios.

Contraproposición N° 47: Nivel de Indexadores

Se contrapropone el nivel de elasticidades presentado en este informe, el cual corresponde al cálculo de éstas para todas las tarifas.

2.10 Cálculo de Otras Tarifas que Aplican por el solo Ministerio de la Ley

Objeción N° 48: Cálculo de Otras Tarifas

Se objeta el cálculo tarifario presentado por la Concesionaria para las siguientes tarifas: Renta mensual por conexión al Punto de Terminación de Red, medición-cargo por

comunicación completada e informada, tasación-cargo inicial, tasación-cargo por comunicación completada e informada, facturación - cargo por factura o boleta emitida, cobranza-cargo por factura o boleta emitida y administración de saldos de cobranza. Todas estas tarifas corresponden a cálculos aproximados que no consideran depreciación, valor residual, capital de trabajo y pago de tributos, entre otras partidas.

Contraproposición N° 48: Cálculo de Otras Tarifas

Se contrapropone incluir el cálculo de dichas tarifas en el modelo adjunto corrigiendo los errores previamente enunciados.

Objeción N° 49: Otras Tarifas

Se objetan todas las tarifas presentadas por la Concesionaria, en concordancia con las objeciones realizadas que inciden en el cálculo de éstas.

Contraproposición N° 49: Otras Tarifas

Se contraproponen las tarifas presentadas en el pliego tarifario adjunto.

2.11 Portabilidad

Objeción N° 50: Diseño de las Inversiones para la Portabilidad Numérica

La Concesionaria presenta un diseño de inversiones para portabilidad que adolece de errores en su implementación, lo cual la lleva a estar sobredimensionada para su escala y, por ende, presenta ineficiencias desde el punto de vista económico.

Los errores incurridos por la Concesionaria en su metodología de cálculo son:

- Ignorar las diferencias de escala que deben ser consideradas en el diseño de la portabilidad para la Empresa Eficiente propuesta. En este sentido, la Concesionaria utiliza como base de diseño, la metodología utilizada para las empresas de servicio púbico telefónico móvil, no siendo la metodología adecuada debido a las evidentes diferencias de escala entre ésta y la Empresa Eficiente propuesta por la Concesionaria. Estas diferencias que no fueron consideradas por la Concesionaria se refieren específicamente a:
    - Introducción de inversiones para la portabilidad
    - Diseño de RRHH para la portabilidad

- Implementar enlaces mal referenciados en la hoja "Portabilidad", en la parte de determinación de recursos humanos, y en el cálculo tarifario de la planilla de cálculo del modelo. Lo anterior, puede ser constatado en el modelo adjunto.

Por las razones anteriormente expuestas, se procede a objetar el diseño de la portabilidad propuesto por la Concesionaria.

Contraproposición N° 50: Diseño de las inversiones para la portabilidad numérica

Se contrapropone utilizar un diseño de portabilidad que siga la línea metodológica expuesta por la Concesionaria, pero que considere las evidentes diferencias de escala existentes entre la Empresa Eficiente y las concesionarias de servicio público telefónico móvil. Para ello, se introducen modificaciones en la inversión y se incluyen horas hombre de la misma Empresa Eficiente para el funcionamiento de la portabilidad. Adicionalmente, se contrapropone corregir los errores cometidos por la Concesionaria en el proceso de cálculo.

3. PLIEGO TARIFARIO

3.1 Servicios de Uso de Red

3.1.1 Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red Móvil

Prestación	Descripción	Tarifa ($)
Cargo de Acceso	Horario Normal ($/segundo)	0,7804
	Horario Reducido ($/segundo)	0,5853
	Horario Nocturno ($/segundo)	0,3902

3.1.2 Servicio de Tránsito de Comunicaciones a través de un Centro de Conmutación de la Red Móvil

Prestación	Descripción	Tarifa ($)
Cargo del servicio de tránsito	Horario Normal ($/segundo)	0,3439
	Horario Reducido ($/segundo)	0,2579
	Horario Nocturno ($/segundo)	0,1719

3.1.2 Servicio de Interconexión en los Puntos de Terminación de Red y Facilidades Asociadas

Prestación	Descripción	Tarifa ($)
Conexión al punto de terminación de red	Consiste en la conexión de una troncal de 2 Mbps (MIC), en un punto de terminación de red de un centro de conmutación de la Concesionaria, al cual acceden los portadores y otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones interconectadas con sus propios medios físicos o de terceros, sin desmedro que la Concesionaria podrá proponer una capacidad superior y otras modalidades de interconexión, conforme a lo que pudieran convenir las partes y de acuerdo a lo indicado en la normativa pertinente.	
	Cargo Mensual por tarjeta troncal ($/mes)	22.735,97
Adecuación de obras civiles	Consiste en la construcción y/o habilitación de una cámara de entrada, ductos y túneles de cables necesarios para la interconexión en el punto de terminación de red.	
	Cargo por cámara habilitada (una sola vez, $/usuario)	221.405,22
	Cargo por adecuación de canalizaciones por metro lineal utilizado por usuario (una sola vez, $/metro)	27.650,68
Uso de Espacio Físico y Seguridad	Consiste en la habilitación y arriendo en el punto de terminación de red de un espacio físico, debidamente resguardado, necesario para la instalación de repartidores, blocks y otros equipos de interconexión del operador que se interconecta.	
	Cargo mensual por metro cuadrado utilizado ($/m^2-mes)	12.495,69
Uso de Energía Eléctrica	Corresponde al pago por consumo de energía eléctrica rectificada y respaldada de los equipos terminales de los enlaces del operador interconectado	
	Cargo mensual por kilowatt instalado ($ por kwatt/mes)	273.517,60

Climatización	Corresponde al pago por consumo de energía disipada de los equipos terminales de los enlaces del operador interconectado. *Cargo mensual por kilowatt disipado ($ por kwatt/mes)*	53.335,93
Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas	Consiste en el servicio de reconfiguración de la central de conmutación móvil y de la red cuando corresponda, para modificar el enrutamiento del tráfico de la concesionaria interconectada. *Enrutamiento y reprogramación de tráfico, cargo por vez ($)*	387.237,47
Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador	Corresponde a las modificaciones necesarias de la central de conmutación móvil y de la red para incorporar y habilitar el código del portador. *Cargo por centro de conmutación solicitado, sólo la primera vez ($)*	75.543,86

3.3 Servicio de facilidades necesarias para establecer y operador el sistema multiportador discado y contratado

3.3.1 Funciones Administrativas Suministradas a Portadores por Comunicaciones correspondientes al Servicio Telefónico de Larga Distancia Internacional

Prestación	Descripción	Tarifa ($)
Medición	Consiste en el registro, distribución y almacenamiento de información respecto de las características de las comunicaciones telefónicas de larga distancia internacional cursadas por los usuarios de la Concesionaria hacia el portador con el propósito, entre otros, de suministrar la información requerida para la tasación. *Cargo mensual ($/mes)* *Cargo por comunicación completada e informada ($/registro)*	40.380,31 0,0556
Tasación	Consiste en la identificación, selección y valoración monetaria de las comunicaciones de larga distancia internacional, según la información obtenida en el proceso de medición, sea este último realizado por el portador o por la Concesionaria *Cargo inicial ($), una sola vez* *Cargo por comunicación completada e informada ($/registro)*	7.164.125,81 0,0880
Facturación	Consiste en la emisión de boletas o facturas, esto es, incluir en el documento de cobro que contiene la cuenta única los valores a pagar por los abonados de la Concesionaria al portador, por las llamadas de larga distancia internacional cursadas a través de dicho portador, excluyéndose las nuevas facturaciones por el mismo concepto o las refacturaciones, en cuyo caso se aplicará nuevamente la tarifa regulada. *Cargo por factura o boleta emitida ($/facura, boleta)*	68,7662

Cobranza	Consiste en el despacho del documento de cobro que contiene la cuenta única a los medios de distribución de correspondencia, la posterior recaudación del dinero dentro del plazo de pago de la cuenta única contenida en el respectivo documento de cobro por los servicios prestados y en la recepción conforme por parte de los portadores. Incluye, por tanto, la recepción del reclamo de los usuarios en oficinas comerciales de la Concesionaria y su remisión al portador correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°533 de 2000, Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones. *Cargo por factura o boleta emitida ($/facura, boleta)*	97,9765
Administración de Saldos de Cobranza	Consiste en ofrecer un servicio asociado a las funciones administrativas de facturación y cobranza, mediante el cual la Concesionaria mantiene un sistema de información que le permite al portador administrar los saldos de la cobranza. *Cargo por registro ($/registro)*	1,7598
Facilidades para establecer y operar el sistema multiportador contratado	Consiste en otorgar las facilidades necesarias para identificar y enrutar las comunicaciones de larga distancia internacional originadas por suscriptores de la red móvil y que hayan suscrito el servicio de multiportador contratado con algún portador en particular. *Cargo por activación/desactivación de abonados ($ por activación/desactivación)*	445,89

3.3.2 Servicio de Información a Portadores

Prestación	Descripción	Tarifa ($)
Información sobre Actualización y Modificación de Redes Telefónicas	De acuerdo a lo establecido en el artículo 24° bis inciso 8° de la Ley, la Concesionaria deberá informar, con la debida anticipación, toda actualización y modificación de las redes telefónicas móviles a todos los concesionarios de servicios intermedios que presten servicios de larga distancia en términos no discriminatorios. *Cargo anual ($/año)*	157.291,36
Información de Abonados y Tráficos	De acuerdo a lo establecido por los artículos 47° y 48° del Decreto Supremo N°189 de 1994, Reglamento para el Sistema Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional e Internacional, la Concesionaria debe poner a disposición de los portadores, en términos no discriminatorios, toda la información relevante relativa a sus usuarios y a los tráficos cursados. La especificación de la información a entregar corresponderá a aquella detallada en los artículos antes referidos y que sea aplicable a las concesionarias de servicio público telefónico móvil *Cargo mensual por información de suscriptores y tráfico ($/mes)* *Cargo habilitación de software para acceso remoto ($), una sola vez* *Cargo por consulta ($/consulta)*	40.380,31 7.323.176,77 43,6207

3.4 Indexadores

Servicios de Uso de Red

Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red Móvil

	IPMbsi	IPMbsn	IPC	1-t
Prestación	**α**	**β**	**δ**	**ϕ**
Cargo de Acceso	0,3029	0,0769	0,6202	-0,1214

Servicio de Tránsito de Comunicaciones a través de un Centro de Conmutación de la Red Móvil

Prestación	**α**	**β**	**δ**	**ϕ**
Cargo del servicio de tránsito	0,3188	0,0502	0,6310	-0,0846

Servicio de Interconexión en los Puntos de Terminación de Red y Facilidades Asociadas

Prestación	**α**	**β**	**δ**	**ϕ**
Conexión al punto de terminación de red	0,1953	0,1783	0,6264	-0,1940
Adecuación de obras civiles				
Cargo por cámara habilitada	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000
Cargo por adecuación de canalizaciones por metro lineal utilizado por usuario	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000
Uso de Espacio Físico y Seguridad	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000
Uso de Energía Eléctrica	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000
Climatización	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000
Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000
Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000

Funciones Administrativas Suministradas a Portadores por Comunicaciones correspondientes al Servicio Telefónico de Larga Distancia Internacional

Prestación	α	β	δ	ϕ
Medición				
Cargo mensual	0,0024	0,0024	0,9952	0,0000
Cargo por comunicación completada e informada	0,0504	0,0311	0,9185	-0,0254
Tasación				
Cargo inicial	0,0091	0,0006	0,9903	-0,0197
Cargo por comunicación completada e informada	0,0504	0,0312	0,9184	-0,0256
Facturación	0,3040	0,3020	0,3940	-0,0128
Cobranza	0,0116	0,0056	0,9828	-0,0125
Administración de Saldos de Cobranza	0,0504	0,0311	0,9185	-0,0254
Facilidades para establecer y operar el sistema multiportador contratado	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000

Servicio de Información a Portadores

Prestación	α	β	δ	ϕ
Información sobre Actualización y Modificación de Redes Telefónicas	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000
Información de Abonados y Tráficos				
Cargo mensual por información de suscriptores y tráfico	0,0024	0,0024	0,9952	0,0000
Cargo habilitación de software para acceso remoto	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000
Cargo por consulta	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000